

Preguntas y respuestas sobre IVA y Transmisiones Patrimoniales



Francisco Mellado Benavente

Javier Argente Álvarez

© Autor, 2024

© LA LEY Soluciones Legales, S.A.U.

LA LEY Soluciones Legales, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 91 602 01 82

e-mail: clienteslaley@aranzadilaley.es

<https://www.aranzadilaley.es>

Primera edición: Diciembre 2024

Depósito Legal: M-25888-2024

ISBN versión impresa: 978-84-9954-890-6

ISBN versión electrónica: 978-84-9954-891-3

Diseño, Preimpresión e Impresión: LA LEY Soluciones Legales, S.A.U.

Printed in Spain

© **LA LEY Soluciones Legales, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, LA LEY Soluciones Legales, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Dirijase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, LA LEY SOLUCIONES LEGALES se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **LA LEY Soluciones Legales, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Siglas y abreviaturas	49
-----------------------------	----

1ª Parte IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Introducción	63
--------------------	----

PREGUNTAS Y RESPUESTAS	115
------------------------------	-----

1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	115
--	-----

1.1. Normativa del Impuesto sobre el Valor añadido	115
--	-----

1.2. Venta por sociedad comerciante, domiciliada en territorio común a través de sucursal establecida en el País Vasco	115
--	-----

1.3. Venta por sociedad fabricante domiciliada en territorio común a través de sucursal establecida en el País Vasco.	116
---	-----

1.4. Empresa domiciliada en el País Vasco que realiza operaciones con territorio común	117
--	-----

1.5. Servicios prestados en el País Vasco por un arquitecto domiciliado en territorio común	117
---	-----

1.6. Abogado domiciliado en territorio común presta servicios en Navarra y territorio común	117
---	-----

1.7. Concierto con el País Vasco: Cambio de domicilio	118
---	-----

1.8. Operaciones con Gibraltar	118
--------------------------------------	-----

2. HECHO IMPONIBLE. ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	119
--	-----

2.1. Requisitos imprescindibles para la sujeción de operaciones al Impuesto	119
---	-----

2.2.	Operación realizada por una sociedad mercantil.	120
2.3.	Venta de mobiliario por profesional	120
2.4.	Venta en pública subasta de elemento del patrimonio empresarial	121
2.5.	Expropiación de solar no afecto a actividad profesional .	121
2.6.	Asociación que realiza exclusivamente prestaciones de servicios a título gratuito	121
2.7.	Prestación de servicios por asociación de padres de alumnos (APA)	121
2.8.	Arrendamiento de vivienda por particular	122
2.9.	Particular que realiza ocasionalmente la promoción de una edificación	122
2.10.	Promoción de edificación por comunidad de propietarios	122
2.11.	Venta de solares urbanizados	123
2.12.	Operación entre sucursales	123
2.13.	Venta de vehículo nuevo a ciudadano de otro Estado miembro.	124
2.14.	Transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial. .	124
2.15.	Transmisión patrimonio empresarial por fusión	125
2.16.	Transmisión de bien de inversión con todo el patrimonio empresarial	126
2.17.	Transmisión totalidad patrimonio empresarial con la excepción de derecho de traspaso	126
2.18.	Transmisión a varios adquirentes de la totalidad del patrimonio profesional	127
2.19.	Entrega gratuita de objetos de carácter publicitario	128
2.20.	Continuación de un negocio mediante adquisición de los elementos patrimoniales	128
2.21.	Servicios prestados por cooperativas de trabajo asociado	130
2.22.	Transferencia al uso particular de taxi	130
2.23.	Afectación de un ordenador por un médico para fines privados	130
2.24.	Academia de enseñanza que realiza una cesión de uso gratuita	131
2.25.	Actividad puntual. Diseño de página web	131

2.26.	Retribución en especie en virtud de convenio colectivo .	131
2.27.	Servicios prestados por abogado en el turno de oficio . . .	132
2.28.	Entregas de terrenos por Ayuntamientos	132
2.29.	Prestación de servicios públicos mediante empresa mercantil	133
2.30.	Retirada de vehículos por las grúas municipales	133
2.31.	Suministro de gas por empresa municipal	134
2.32.	Permuta de un derecho de superficie por futuras viviendas	134
2.33.	Construcción o ensamblaje bien mueble. Ejecuciones de obra	134
2.34.	Instalación de ascensores	134
2.35.	Aportación de solares por los socios a la comunidad de bienes.	135
2.36.	Bienes ofrecidos como regalo entregados conjuntamente con otros	135
2.37.	Arrendamiento de viviendas destinadas a la venta inicialmente	136
2.38.	Cesión de uso de vehículos por empresas fabricantes a concesionarios.	136
2.39.	Actividad de edición de libros y enseñanza	137
2.40.	Afectación de un ordenador adquirido para su venta como bien de inversión.	137
2.41.	Extensión de la afectación de un bien corporal a otras actividades.	138
2.42.	Producción del propio inmovilizado	138
2.43.	Autoconsumo en fabricante de muebles.	138
2.44.	Adquisición de automóviles financiados mediante préstamos otorgados por una entidad financiera con garantía	139
2.45.	Comisionista en nombre propio	140
2.46.	Comisionista por cuenta y en nombre ajeno	140
2.47.	Suministro de programas informáticos específicos	140
2.48.	Traspaso local de negocio.	141
2.49.	Adquisición de un bien mediante arrendamiento financiero (leasing).	141

2.50.	Pases gratis a espectáculos deportivos	142
2.51.	Venta por un particular de un vehículo usado a otro Estado miembro	142
2.52.	Indemnización pagada por el arrendador al arrendatario por resolución anticipada de contrato	142
2.53.	Servicios de distribución de gas	143
2.54.	Transmisión de un terreno sujeto a ITP y AJD y no al IVA	143
2.55.	Concesión efectuada por Ayuntamiento para la construcción y posterior explotación de plazas de aparcamiento .	144
2.56.	Aportación no dineraria efectuada por socio empresario individual.	144
2.57.	Transmisión de valores que cumplen los requisitos del art. 108.Dos.a) LMV	144
2.58.	Servicios de mediación prestados por la Sociedad General de Autores de España	146
2.59.	Servicios prestados por contertulios	146
2.60.	Servicio de mediación ocasional.	146
2.61.	Asociación de exportadores que actúa como comisionista en nombre propio	147
2.62.	Ejecución de obra sobre bien mueble con total aportación de materiales por el que realiza la obra	147
2.63.	Aportaciones a una sociedad de viviendas construidas para arrendamiento	147
2.64.	Retrato encargado a un pintor.	148
2.65.	Opción de compra sobre vivienda	148
2.66.	Operaciones de arrendamiento financiero por lease back	149
2.67.	Retribuciones al Consejo de Administración	149
2.68.	Venta del derecho de vuelo de un local	149
2.69.	Disolución Comunidad de Bienes.	150
2.70.	Permuta de solar entre una Fundación y una promotora .	150
2.71.	Indemnizaciones satisfechas por un Ayuntamiento	150
2.72.	Edición y venta por ente público.	151
2.73.	Transmisión del derecho de usufructo	151
2.74.	Transmisión de una opción de compra.	152
2.75.	Adquisición de la mitad indivisa de otro comunero.	152

2.76.	Demostración gratuita a clientes de servicios de belleza .	153
2.77.	Adquisición de la mitad indivisa de otro comunero.	154
2.78.	Entrega de un bien en dación de pago (I)	154
2.79.	Transmisión de una licencia por un taxista.	155
2.80.	Transferencia de bienes entre actividades. Autoconsumo	156
2.81.	Agricultor que revoca la renuncia al régimen general pasando a tributar en régimen especial. Autoconsumo	156
2.82.	Venta de objetos de segunda mano por internet	157
2.83.	Actividad accesoria o sector diferenciado	157
2.84.	Cesión de vehículos a directivos y comerciales sin efecto sobre el salario.	158
3.	HECHO IMPONIBLE. ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS	159
3.1.	Adquisición en el interior a entidad no establecida	159
3.2.	Adquisición de una patente a entidad no establecida en territorio peninsular español e islas Baleares	159
3.3.	Adquisición efectuada por empresa española de bienes procedentes de otro Estado miembro	160
3.4.	Transmisión de un negocio	160
3.5.	Ejecución de obra realizada en otro Estado miembro . . .	161
3.6.	Ejecución de obra realizada en España y con destino a otro Estado miembro	161
3.7.	Remisión de géneros por un empresario para su almacenamiento en otro Estado miembro	162
3.8.	Remisión por empresario español de productos cuya elaboración la ha realizado en otro Estado miembro	162
3.9.	Venta efectuada a una Fundación de otro Estado miembro	163
3.10.	Instalación de bien adquirido en otro Estado miembro . .	163
3.11.	Adquisición efectuada por agricultor de productos procedentes de otro Estado miembro	164
3.12.	Adquisición de vehículo nuevo por un particular en otro Estado miembro	164
3.13.	Ventas en consigna. Depósitos de bienes antes de su entrega	165

3.14.	Transporte de mercancías desde otro Estado miembro para su venta en España	166
3.15.	Transporte intracomunitario de mercancías, siendo el destinatario empresario establecido en España.	166
3.16.	Transporte intracomunitario de mercancías siendo el destinatario empresario identificado en otro Estado miembro.	167
3.17.	Transporte intracomunitario de mercancías, siendo el destinatario un particular.	168
3.18.	Transferencias de bienes por sociedad turca	168
3.19.	Adquisición intracomunitaria de vehículo	169
3.20.	Adquisiciones efectuadas mediante catálogo por profesional médico	169
3.21.	Transporte intracomunitario que se inicia en un Estado miembro y finaliza en otro Estado miembro.	170
4.	HECHO IMPONIBLE. IMPORTACIONES DE BIENES	170
4.1.	Adquisición con destino Ceuta o Melilla	170
4.2.	Adquisición con origen de Canarias	170
4.3.	Entrada de producto en depósito aduanero	171
4.4.	Introducción de mercancías en la aduana en situación de depósito temporal.	171
4.5.	Importación por particular de vehículo	171
4.6.	Importación en régimen de tránsito comunitario externo	172
4.7.	Importación de mercancías con destino a otro Estado miembro.	172
4.8.	Introducción en zona franca de mercancías con origen de país tercero	172
4.9.	Entrada de un bien por otro estado comunitario	173
4.10.	Importación de un bien y posterior venta en otro estado miembro.	173
4.11.	Zona Franca.	174
4.12.	Comerciante en recargo de equivalencia, importa prendas de China	174
4.13.	Bienes importados con valor mayor de 150 euros	174

5.	EXENCIONES. OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.	175
5.1.	Adquisición intracomunitaria exenta	175
5.2.	Empresario realiza el transporte mercancía de otro Estado miembro para su venta en España	176
5.3.	Remisión de géneros por un empresario para su almacenamiento en otro Estado miembro	176
5.4.	Ejecución de obra realizada en España y con destino a otro Estado miembro	176
5.5.	Entrega efectuada a otro Estado miembro con transporte de no establecido.	177
5.6.	Adquisición por sociedad establecida en España de la totalidad del patrimonio empresarial de una empresa de otro Estado miembro	177
5.7.	Adquisición intracomunitaria efectuada en zona franca .	178
5.8.	Adquisición intracomunitaria efectuada en zona franca de bienes de inversión.	178
5.9.	Operación triangular	178
5.10.	Empresario español realiza el transporte de mercancías a otro Estado miembro donde procede a su venta a otros empresarios	179
5.11.	Entregas en tiendas libres de impuestos	180
5.12.	Operación triangular	180
5.13.	Entregas a viajeros	181
5.14.	Transfer de mercancías importadas.	181
6.	EXENCIONES. IMPORTACIONES.	182
6.1.	Reimportación de bien transportado fuera de la CEE para ser reparado.	182
6.2.	Reimportación de bienes expedidos fuera de la CEE para su presentación en feria internacional	182
6.3.	Importación de obra de arte efectuada por un particular .	182
6.4.	Importación de obra de arte efectuada por un museo . . .	183
6.5.	Importación de obras de arte efectuada por una Galería de arte	183

6.6.	Importación de bienes realizados por personas en viaje de turismo	183
7.	LUGAR DE REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE. ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	184
7.1.	Operación de instalación o montaje	184
7.2.	Venta a extranjero de inmueble situado en España	184
7.3.	Arrendamiento de inmueble situado en España por no residente	185
7.4.	Servicio de auditoría prestado por despacho español a destinatario establecido fuera de la CEE	185
7.5.	Servicio de auditoría prestado por una empresa establecida en Canarias a destinatario establecido en la península	185
7.6.	Servicios de consultoría prestado por una persona física profesional a una asociación sin ánimo de lucro belga ..	186
7.7.	Arquitecto español realiza un proyecto de construcción de un edificio en Francia	187
7.8.	Establecimiento de hostelería	187
7.9.	Reparación de maquinaria efectuada en España por empresario extranjero	187
7.10.	Alquiler de una flota de autobuses a corto plazo a una empresa italiana	188
7.11.	Servicios de abogacía prestados por extranjero a un particular	189
7.12.	Prestación de servicio de publicidad por no residente ..	189
7.13.	Servicio de publicidad prestado por empresa establecida en España a destinatario no establecido	190
7.14.	Servicio técnico realizado por empresa no establecida ..	191
7.15.	Servicio de tasación de inmuebles	191
7.16.	Mediación en operación de venta de bien mueble a otro Estado miembro	193
7.17.	Constructor extranjero de inmueble situado en España ..	193
7.18.	Venta minorista a través de interfaz digital a clientes de la Unión Europea	194
7.19.	Ventas a distancia a otros Estados miembros	194

7.20.	Ventas a distancia por empresario comunitario a particular español	195
7.21.	Servicios prestados desde establecimiento permanente en España	195
7.22.	Servicios de asesoramiento prestados a una entidad americana con establecimiento permanente en España	195
7.23.	Servicio de auditoría prestado a Organismo Público por entidad no establecida.	196
7.24.	Servicios prestados desde una empresa alemana a través de su sucursal española.	196
7.25.	Envío de componentes desde España a otro Estado Miembro para su perfeccionamiento en dicho Estado Miembro	197
7.26.	Arrendamiento de autobuses a una empresa francesa . . .	197
7.27.	Servicios de abogacía prestados a un particular domiciliado en Melilla	198
7.28.	Servicios de publicidad prestados por una sociedad española a través de Internet	198
7.29.	Servicios fotográficos y diseños de páginas web para empresa comunitaria	198
7.30.	Modelo español portada de revista americana	199
7.31.	Servicios de notaría sobre escritura de un inmueble	200
7.32.	Alquiler de un stand en feria extranjera	200
7.33.	Contratos de multipropiedad. Tipo club	200
7.34.	Enseñanza a distancia. Lugar de realización.	201
7.35.	Creación de una página web en Internet a un no establecido	201
7.36.	Servicios de publicidad	202
7.37.	Servicios de abogacía prestados por un empresario comunitario a empresa española	202
7.38.	Servicios de telefonía prestados en Canarias	202
7.39.	Transporte de pasajeros en autobús	203
7.40.	Transporte intracomunitario de bienes	203
7.41.	Cesión de personal	203
7.42.	Servicios de arquitectura para una obra a realizar en país intracomunitario	203

7.43.	Reparación para empresa comunitaria	204
7.44.	Compra de programas informáticos por empresa establecida a través Internet	204
7.45.	Devolución de compras realizadas por sistema ventas a distancia por un particular a una empresa española	205
7.46.	Servicios de asesoramiento para instalación industrial. . .	206
7.47.	Arrendamiento de bienes muebles por particular establecido en la Comunidad Europea.	206
7.48.	Servicios de traducción realizados por una persona física a empresa ubicada en Bulgaria.	206
7.49.	Reparación de vehículos en España con matrícula extranjera.	207
7.50.	Fundación que solicita servicios de consultoría de empresario comunitario	207
7.51.	Entrega de bienes a sociedades no establecidas sin salir los mismos del territorio español.	208
7.52.	Servicios de asistencia prestados en España para productora inglesa.	208
7.53.	Venta de un minorista por página web a clientes de la Unión Europea.	209
7.54.	Venta a través de internet, tributación de comisiones . . .	210
7.55.	Bienes importados con valor mayor de 150 euros	211
7.56.	Venta y distribución de productos a través del sistema dropshipping	211
7.57.	Servicios sobre muebles, subcontratación para instalación	212
8.	LUGAR DE REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE. OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS	213
8.1.	Localización de adquisición efectuada a otro Estado miembro.	213
8.2.	Adquisición de maquinaria intracomunitaria con instalación en España.	214
8.3.	Territorio de localización de adquisición de automóvil por un particular	214
8.4.	Territorio de localización de la actividad de mediación en el transporte intracomunitario	215

8.5.	Transporte efectuado a empresario identificado en otro Estado miembro	215
8.6.	Transporte intracomunitario de mercancías, siendo el destinatario un particular.	216
8.7.	Transporte de vehículos accidentados o averiados	216
8.8.	Sucesión de transportes intracomunitarios	217
8.9.	Venta minorista a través de web a clientes de la Unión Europea	217
8.10.	Mediación en operaciones intracomunitarias.	218
9.	DEVENGO. ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	218
9.1.	Operación de leasing	218
9.2.	Comisión de compra en nombre propio.	219
9.3.	Comisión de ventas en nombre propio.	219
9.4.	Cooperativa de viviendas	220
9.5.	Venta inmueble mediante letras	220
9.6.	Entrega de vivienda por promotor inmobiliario	221
9.7.	Entrega de mercancía en depósito	221
9.8.	Certificación de obra.	222
9.9.	Entrega cuya aceptación se condiciona a la comprobación de su buen funcionamiento.	222
9.10.	Permuta de un derecho de superficie por futuras plazas de garaje	223
9.11.	Servicios prestados por abogado y procurador.	223
9.12.	Servicios de visado y legalización de proyecto por el colegio arquitecto	224
9.13.	Realización de proyecto por arquitecto	224
9.14.	Servicios de dirección de obra prestados por arquitecto	224
9.15.	Teléfono y elevación de tipos	225
9.16.	Arrendamiento de un bien inmueble. Rentas no pagadas	225
9.17.	Servicios prestados por agente comercial.	226
9.18.	Permuta de terrenos por edificaciones	227
9.19.	Cantidades retenidas en garantía de las ejecuciones de obra	227

9.20.	Devengo del impuesto en las certificaciones de obra . . .	228
9.21.	Descuento en un banco de una certificación de obra. Devengo.	228
9.22.	Certificaciones de obra en los contratos con las Adminis- traciones Públicas	228
9.23.	Alquiler pagado cada dos años	228
9.24.	Constitución de derecho de superficie para la construc- ción de una gasolinera	229
9.25.	Contratos estimatorios	230
9.26.	Cesión de equipos sanitarios con opción de compra . . .	230
9.27.	Devengo de cantidades abonadas antes de la entrega . .	231
9.28.	Pagos anticipados en operación de tracto sucesivo	231
10.	DEVENGO. OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.	232
10.1.	Pago anticipado en las adquisiciones intracomunitarias .	232
10.2.	Remisión de mercancías por empresario establecido en otro Estado miembro para su venta en España	232
11.	DEVENGO. IMPORTACIONES.	233
11.1.	Introducción en zona franca de mercancías procedentes de países terceros a la CEE	233
11.2.	Desafectación de un barco de pesca costera	233
12.	BASE IMPONIBLE. ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIO- NES DE SERVICIOS.	234
12.1.	Arrendamiento de local de negocio	234
12.2.	Arrendamiento de inmueble dedicado a vivienda y des- pacho profesional	234
12.3.	Arrendamiento en un mismo contrato y por precio único de vivienda y despacho.	235
12.4.	Alquiler de vehículo por empresa de alquiler.	235
12.5.	Reparaciones en garantía legal o contractual	235
12.6.	Importación de tabaco.	236
12.7.	Servicios de abogado.	237
12.8.	Rectificación de declaraciones-liquidaciones por socie- dades en proceso concursal	238

12.9.	Operación de arrendamiento financiero (leasing)	239
12.10.	Adquisición de terreno con aplazamiento en el pago . . .	240
12.11.	Subvención de capital	240
12.12.	Subvención destinada a cubrir déficit de explotación . . .	240
12.13.	Subvención vinculada al precio	241
12.14.	Subvenciones concedidas por matriz a filial.	241
12.15.	Gastos de devolución de efectos.	242
12.16.	Venta de vivienda con subrogación en la hipoteca	242
12.17.	Cantidades entregadas en concepto de señal	243
12.18.	Fianza en arrendamiento de inmueble	243
12.19.	Indemnización por siniestro en transporte de mercancías	244
12.20.	Rescisión de contrato de arrendamiento.	244
12.21.	Contraprestación parte en dinero y parte en especie	244
12.22.	Permuta de solar por edificación a construir	245
12.23.	Cesión de derecho arrendaticio a cambio de local co- mercial.	246
12.24.	Transmisión por precio único de bienes de naturaleza distinta	246
12.25.	Bonificación en especie.	247
12.26.	Bienes de naturaleza distinta entregados como regalo (I).	247
12.27.	Bienes de naturaleza distinta entregados como regalo (II)	248
12.28.	Precio notoriamente inferior al de mercado entre partes no vinculadas.	248
12.29.	Precio notoriamente inferior al normal de mercado entre partes vinculadas.	248
12.30.	Entrega a título gratuito	249
12.31.	Entrega de mercancía con envase de retorno	250
12.32.	Rappels sobre ventas	250
12.33.	Clientes fallidos	250
12.34.	Resolución de contrato de compraventa (I)	252
12.35.	Resolución contrato compraventa (II)	253
12.36.	Sentencia de desahucio en un arrendamiento	253
12.37.	Modificación de la base imponible en situación concur- sal.	254

12.38.	Transmisión de un terreno con opción de compra	255
12.39.	Rectificación de cuotas tras comprobación de la Inspección de los Tributos	256
12.40.	Contratación con Ente público	257
12.41.	Plazo de repercusión del impuesto	257
12.42.	Rectificación de factura siendo el destinatario un particular	258
12.43.	Crédito asegurado con un seguro de caución cuya póliza específica que la cuantía de la indemnización ascenderá sólo al 80% del importe adeudado	258
12.44.	Cesión de derechos de autor a la Sociedad General de Autores de España	260
12.45.	Tratamiento fiscal de los "Rappels"	260
12.46.	Error en la repercusión del IVA	261
12.47.	El IVA en el retracto legal	261
12.48.	Créditos incobrables. Requisitos	262
12.49.	Compras realizadas por un particular que ha resultado insolvente	262
12.50.	Cobro de un crédito considerado incobrable	264
12.51.	Desistimiento por el acreedor de la reclamación judicial	265
12.52.	Modificación de la base imponible de los créditos después del auto de declaración de concurso	265
12.53.	Dación con pago con quita	266
13.	BASE IMPONIBLE. ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS	266
13.1.	Recepción por empresario español de productos elaborados en otro Estado miembro por él mismo	266
13.2.	Operación intracomunitaria con gastos de transporte por cuenta del comprador	267
13.3.	Ejecución de obra realizada en otro Estado miembro	267
13.4.	Recepción de mercancía en Estado miembro distinto al que corresponde según el NIF IVA comunicado por el destinatario al proveedor	268

14.	BASE IMPONIBLE. IMPORTACIONES	268
14.1.	Importación en condiciones de entrega CIF	268
14.2.	Trabajos de descarga de buques	269
15.	SUJETO PASIVO. ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	269
15.1.	Operaciones de instalación o montaje en España	269
15.2.	Entidad no residente presta servicios de hostelería en España	270
15.3.	Arrendamiento de inmuebles situados en España propiedad de extranjeros	270
15.4.	Entidad financiera suiza establecida en España contrata los servicios de un abogado extranjero	273
15.5.	Sociedad no establecida en España repara maquinaria de sucursal de empresa establecida en nuestro país	273
15.6.	Servicios de reparación de bien mueble efectuado por no establecido siendo el destinatario un particular	274
15.7.	Transporte intracomunitario de mercancías	274
15.8.	Elaboración de software por entidad no establecida en España	274
15.9.	Profesional extranjero establecido en España asesora a un particular	275
15.10.	Empresa francesa presta servicios de asesoramiento a Ayuntamientos y empresas españolas	275
15.11.	Arrendador de inmueble no establecido en el territorio de aplicación	276
15.12.	Sociedad en ley concursal transmite distintos bienes	276
15.13.	Transporte de viajeros. Parte España y parte CEE	277
15.14.	Prestación de servicios de sucursal a casa matriz	278
15.15.	Entrega inmueble situado en España por empresario	278
15.16.	Particular propietario de terrenos en Junta de Compensación transmite los mismos a una promotora	279
15.17.	Entrega de inmuebles en ejecución de garantía hipotecaria	280
15.18.	Embargo judicial. Transmisión de inmuebles	281

15.19.	Certificaciones de obras por la construcción de viviendas para propietarios de los terrenos	282
15.20.	Contratista que subcontrata la construcción de una vivienda	282
15.21.	Contratos mixtos. Ejecuciones de obras y prestación de servicios	283
15.22.	Construcción de una nave e instalación de equipos	285
15.23.	Proyecto sobre un inmueble ubicado en Arabia Saudi. . .	286
15.24.	Sociedad alemana propietaria de nave arrendada a empresa establecida	288
16.	SUJETO PASIVO. OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS .	288
16.1.	Sujeto pasivo en las adquisiciones intracomunitarias. . .	288
16.2.	Transporte intracomunitario por entidad no establecida .	289
16.3.	Adquisición efectuada mediante catálogo por profesional médico	289
16.4.	Adquisición de automóvil nuevo por particular	290
16.5.	Sujeto pasivo en operación triangular cuando el destinatario sea persona jurídica que no actúe como empresario	291
16.6.	Sujeto pasivo en servicio realizado a una empresa sin NIF-IVA	291
17.	SUJETO PASIVO. IMPORTACIONES	292
17.1.	Importación con intervención de agente de aduanas . . .	292
17.2.	Desafectación de vehículo diplomático	292
17.3.	Sujeto pasivo en las importaciones de materiales de recuperación	292
18.	EL TIPO IMPOSITIVO.	293
18.1.	Macetas para viveros	293
18.2.	Entrega de conservas vegetales	293
18.3.	Sustancia utilizada en la elaboración de medicamento para animales.	293
18.4.	Comida para llevar	293
18.5.	Entregas de programa informático destinado a escolares .	294
18.6.	Entregas de productos derivados de la fruta	294

18.7.	Ejecución de obra para la construcción de un hospital . .	294
18.8.	Ejecución de obra para la construcción de casa cuartel. .	295
18.9.	Instalación de ascensor	295
18.10.	Instalación de mobiliario de cocina	296
18.11.	Ejecución de obra realizada por subcontratista	296
18.12.	Ejecución de obra en viviendas de protección oficial (VPO)	297
18.13.	Entrega de vivienda para otros fines	297
18.14.	Adquisición de vivienda y plaza de garaje a personas distintas	297
18.15.	Adquisición de vivienda y plaza de garaje en edificios distintos	298
18.16.	Transmisión de vivienda unifamiliar con terreno accesorio de más de 5.000 metros cuadrados	298
18.17.	Servicios prestados por abogado y procurador	299
18.18.	Suministro de comidas a colegio	299
18.19.	Servicios prestados por un arquitecto a promotor	299
18.20.	Cuota de entrada a gimnasio	300
18.21.	Servicios prestados por residencia ancianos	300
18.22.	Servicios prestados por hotel, no accesorios	300
18.23.	Impresión de libros y revistas	301
18.24.	Entregas de libros y material complementario	301
18.25.	Encuadernación de libros	303
18.26.	Entrega de material escolar	303
18.27.	Entregas de productos y especialidades farmacéuticos . .	304
18.28.	Servicios mixtos de hostelería	304
18.29.	Adquisición de vehículo para su utilización como taxi para minusválidos	307
18.30.	Servicios prestados por compañía de teatro	307
18.31.	Transporte por mar o aire de personas desde la península a territorio tercero	308
18.32.	Transporte por mar o aire de personas entre la península e Islas Baleares	308
18.33.	Transporte por tierra de personas	308

18.34.	Cuota de vídeo comunitario	309
18.35.	Entregas de obras de arte por sus autores	309
18.36.	Importación obras de arte efectuadas por particulares . . .	309
18.37.	Servicios prestados por veterinarios a titulares de explotaciones agrícolas	309
18.38.	Servicios prestados por veterinarios en general	310
18.39.	Servicios prestados por empresas funerarias.	310
18.40.	Entrada a espectáculos deportivos	310
18.41.	Servicios de tala o corte de madera	310
18.42.	Venta de madera	311
18.43.	Instalación de aire acondicionado	311
18.44.	Venta de vivienda y varias plazas de garaje a una misma persona	311
18.45.	Transmisión de vivienda sobre plano	312
18.46.	Servicios de televisión prestados a particulares	312
18.47.	Servicios de Gestión de cobro de Letras de Cambio	312
18.48.	Promotor de edificación minusválidos (minusvalía superior al 33%)	313
18.49.	Adquisición de automóvil por minusválido	313
18.50.	Bolsas de papel para la protección de los árboles frutales	314
18.51.	Bebidas refrescantes	314
18.52.	Servicios prestados por peritos agrícolas.	316
18.53.	Entregas de granizados, helados y horchatas de chufa. . .	316
18.54.	Servicios de peluquería	317
18.55.	Obras de albañilería en viviendas.	317
18.56.	Cesión de contenedores y tratamiento de basuras	318
18.57.	Ejecución de obra para ampliación de vivienda.	319
18.58.	Servicios prestados por cooperativa agraria	319
18.59.	Tributación de distintas entregas de uva.	319
18.60.	Venta de libros por la iglesia.	319
18.61.	Ejecuciones de obra. Reforma integral de la vivienda habitual	320
18.62.	Trabajos de albañilería en garajes.	321

18.63.	Obras de albañilería para reparar garajes encargadas por Comunidad de Propietarios.	321
18.64.	Rehabilitación de alojamiento turístico: casa rural.	322
18.65.	Entrega de terrenos para viviendas de protección oficial .	322
18.66.	Venta con instalación de fregaderos y grifos.	322
18.67.	Tipo aplicable a la transmisión de la nuda propiedad de una vivienda nueva.	323
18.68.	Servicios prestados a residencias de la tercera edad	323
18.69.	Servicios prestados por Cooperativa Agraria.	323
18.70.	Promoción y venta de apartamentos turísticos.	324
18.71.	Productos enológicos.	324
18.72.	Entrega de viviendas calificadas como de protección oficial.	324
18.73.	Ejecuciones de obra en vivienda: Cerramiento de terraza	325
18.74.	Instalación de parquet en viviendas.	326
18.75.	Servicios prestados a personas físicas que practican el deporte.	326
18.76.	Servicios prestados por un hotel a sus clientes.	327
18.77.	Espectáculos. Entradas con derecho a consumición.	332
18.78.	Reparación de un cuarto de baño.	333
18.79.	Suministro e instalación de mobiliario de cocina y electrodoméstico. Autopromoción de una vivienda.	333
18.80.	Suministro de comida preparada bajo pedido.	335
19.	DEDUCCIONES Y DEVOLUCIONES.	336
19.1.	Arrendamiento de vivienda y despacho.	336
19.2.	Devolución de cuotas soportadas por bienes adquiridos antes del inicio de la actividad.	336
19.3.	Utilización de un bien en las actividades de arrendamiento de locales y de viviendas.	338
19.4.	Vehículo cedido a un trabajador como retribución en especie.	338
19.5.	Promotora procede al cambio de destino de local de negocio.	339

19.6.	Servicio de asesoramiento prestado por no establecido a empresario establecido en España	340
19.7.	Entrega intracomunitaria de automóvil nuevo	340
19.8.	Entrega de factura anterior al devengo de la operación . .	341
19.9.	Cuota superior a la correcta	341
19.10.	IVA soportado por comunidad de propietarios.	342
19.11.	IVA soportado por profesional dependiente	342
19.12.	Error en el IVA repercutido	343
19.13.	Uso privado de vehículo afecto a una autoescuela	344
19.14.	Gastos de desplazamiento de empleados. Combustible y hospedaje.	345
19.15.	Adquisición de plaza de garaje por taxista	345
19.16.	Despacho en vivienda habitual y deducción de cuota soportada.	346
19.17.	Adquisición objetos con publicidad	346
19.18.	IVA soportado en atenciones a un cliente	347
19.19.	Adquisición de vehículo por profesional	347
19.20.	IVA soportado por empresa de alquiler de vehículos. . . .	348
19.21.	Adquisición de máquina elevadora.	348
19.22.	Adquisición de local de negocio por no residente	348
19.23.	Adquisición conjunta de inmueble por matrimonio de profesionales	349
19.24.	Fusión: Deducción en la absorbente por cuotas pendientes de la adsorbida.	349
19.25.	Empresa que presta servicio de restaurante a sus empleados	350
19.26.	IVA soportado por comida de trabajo.	350
19.27.	Cuotas soportadas por avalista	350
19.28.	IVA soportado en período anterior	351
19.29.	IVA soportado en actividades en regímenes simplificado y recargo de equivalencia	351
19.30.	Abogado que presta entre otros servicios los correspondientes al turno de oficio.	352
19.31.	Cálculo de la prorrata en actividad de explotación de máquinas de juego	352

19.32.	Cálculo de la prorrata y operación inmobiliaria	353
19.33.	IVA soportado para la prestación de servicio en territorio tercero	353
19.34.	Cálculo de la prorrata especial	354
19.35.	Prorrata y cierre de ejercicio en fecha distinta de 31 de diciembre.	355
19.36.	Afectación de bien de circulante.	355
19.37.	Actividad de venta y arrendamiento de viviendas	356
19.38.	Concepto de sectores diferenciados	356
19.39.	Academia que se dedica a la enseñanza y edición de li- bros	357
19.40.	Exclusión del régimen especial de la agricultura	357
19.41.	Regularización de los bienes de inversión	358
19.42.	Entregas de bienes de inversión durante el período de re- gularización	359
19.43.	Deducciones previas al inicio de la actividad	361
19.44.	Terrenos. Cuotas soportadas antes del inicio de la activi- dad.	361
19.45.	Devolución en empresa que procede al cese en la activi- dad.	362
19.46.	Inscripción en el Registro de Exportadores	362
19.47.	Gastos de local temporalmente no arrendado	363
19.48.	Devoluciones a viajeros	364
19.49.	Devoluciones por entregas a depósito fiscal.	364
19.50.	Devoluciones a persona no establecida en España	365
19.51.	Ventas efectuadas por revendedores acogidos al régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.	366
19.52.	Cuotas de IVA soportado por una óptica	366
19.53.	Agricultor en régimen general.	367
19.54.	Cambio de destino previsible de inmueble en construc- ción	367
19.55.	Devolución IVA a los Agentes de Aduanas.	368
19.56.	Compensación del IVA a compensar por la sociedad ad- quirente	369

19.57.	Abono de intereses de demora en las devoluciones de IVA.....	369
19.58.	Reventa de vehículo afecto al 50%.....	370
19.59.	Deducibilidad de un bien de inversión afecto parcialmente.....	370
19.60.	Subvención de capital específica	371
19.61.	Deducción de cuotas soportadas transcurrido más de un año desde el devengo	371
19.62.	Factura que contiene cuotas soportadas deducibles y no deducibles	372
19.63.	Factura que contiene abreviatura del nombre comercial .	372
19.64.	Deducción de bien de inversión defectuoso.....	373
19.65.	Cómputo de los ingresos financieros en la prorrata	373
19.66.	Límite del plazo de deducción de las cuotas soportadas .	373
19.67.	Subvenciones que deben formar parte de la prorrata . . .	374
19.68.	Devolución mensual del IVA a favor del contribuyente. .	375
19.69.	Subvención para el personal concertado de un centro educativo.....	376
20.	RÉGIMEN SIMPLIFICADO	377
20.1.	Actividades que pueden acogerse al régimen simplificado de IVA	377
20.2.	Inclusión de actividad en el régimen simplificado	386
20.3.	Solicitud de inclusión en el régimen simplificado	387
20.4.	Renuncia al régimen simplificado de actividades incluidas en el art. 37.1.1 RIVA	387
20.5.	Renuncia a estimación objetiva por signos, índices y módulos en el IRPF.....	388
20.6.	Inicio de una nueva actividad, tributando por las anteriores en régimen simplificado de IVA	389
20.7.	Obras de acondicionamiento en local arrendado afecto al régimen simplificado.....	389
20.8.	Módulo de personal en la actividad de panadería, pastelería y productos lácteos	391
20.9.	Renuncia al régimen simplificado y apertura de un local nuevo.....	392

20.10.	Renuncia al régimen simplificado de una comunidad de bienes incluida en el art. 37.1.2 RIVA	393
20.11.	Exclusión del régimen simplificado por volumen de operaciones	394
20.12.	Determinación del volumen de operaciones, con venta de local comercial	394
20.13.	Continuación de la actividad de una comunidad de bienes (I)	395
20.14.	Exclusión por volumen de operaciones ejerciendo actividades varias	395
20.15.	Exclusión del régimen simplificado por número de empleados	395
20.16.	Exclusión de operaciones. Importaciones	396
20.17.	Obligación de expedir facturas en régimen simplificado ..	396
20.18.	Renuncia al régimen y posterior cese, ejerciendo actividades varias	398
20.19.	Taller de Reparación de automóviles con 4 empleados ..	398
20.20.	Fabricación y venta al por menor de los productos fabricados	399
20.21.	Cálculo de la cuota a ingresar	399
20.22.	Venta de maquinaria en régimen simplificado	401
20.23.	Venta de vehículo por taxista adquirido en régimen general	401
20.24.	Deducciones previas al inicio de la actividad	402
20.25.	Adquisición de local comercial en régimen simplificado ..	402
20.26.	Compensación de cuota del régimen general	402
20.27.	Regularización bien de inversión	403
20.28.	Adjudicaciones no dinerarias por disolución de una comunidad de bienes	403
20.29.	Adquisición de inmueble común a actividades varias ...	404
20.30.	Continuación de la actividad de una comunidad de bienes (II)	404
20.31.	Taller de reparación de vehículos con grúa	405
20.32.	Transportista con viajes al extranjero	405
20.33.	Exclusión con actividades varias. Transferencia de una actividad	405

20.34.	Venta de bien inmueble en régimen simplificado	406
20.35.	Adquisición de un camión mediante «leasing»	407
20.36.	Traspaso de local comercial en régimen simplificado . . .	407
20.37.	Promotor y constructor y régimen simplificado	407
20.38.	Exclusión del régimen simplificado ejerciendo actividades varias	408
20.39.	Comercio menor de recambios automóviles	408
20.40.	Concepto de actividad de temporada	411
20.41.	Actividad en locales varios, uno de ellos en temporada .	412
20.42.	Cálculo cuota de actividad de temporada	412
20.43.	Ejercicio inferior al año	413
20.44.	Cómputo de personal no asalariado (I)	413
20.45.	Cómputo de personal no asalariado (II)	414
20.46.	Fabricación y venta al por menor de pan	415
20.47.	Reducción de empleado contratado en calidad de aprendiz	415
20.48.	Titular con actividades varias y cónyuge	416
20.49.	Personal que proporciona una empresa de servicios . . .	416
20.50.	Hijo que alcanza la mayoría de edad en el ejercicio . . .	416
20.51.	Empleado minusválido en régimen simplificado	417
20.52.	Cómputo del personal no asalariado cuando dispone de locales varios	418
20.53.	Bar cafetería con máquinas recreativas.	418
20.54.	Actividad de cafetería con maquinas recreativa	419
20.55.	Potencia fiscal en actividades de construcción.	422
20.56.	Cómputo de los vehículos de autoescuela	422
20.57.	Consumo de energía eléctrica el año de inicio de la actividad	423
20.58.	Energía eléctrica	423
20.59.	Cómputo de mesas interiores y exteriores.	424
20.60.	Número de plazas en los servicios de hospedaje	424
20.61.	Capacidad de carga de vehículo.	425
20.62.	Vehículo con limitaciones administrativas en la Tarjeta de Inspección Técnica.	426

20.63.	Utilización de vehículo en régimen simplificado	426
20.64.	Superficie de local afecto	426
20.65.	Regularización en régimen simplificado	427
20.66.	Reducción módulos por avería del ordenador	428
20.67.	Reducción de los módulos por incendio	428
20.68.	Obligaciones formales en régimen simplificado	429
20.69.	Tributación de las ambulancias en el régimen simplificado de IVA	430
20.70.	Reducción de módulos por reforma del local	430
20.71.	Paralización de la actividad por suspensión administrativa	431
20.72.	Deducciones previas al inicio de la actividad en el régimen simplificado	431
20.73.	Venta de tabaco en cafés y bares	431
20.74.	Consumo de energía. Generador a gasóleo	432
21.	RÉGIMEN ESPECIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	432
21.1.	Explotación de una finca en aparcería	432
21.2.	Agricultor que realiza el envasado de sus productos	433
21.3.	Venta de productos de terceros	433
21.4.	Cultivos en invernadero	433
21.5.	Ganadería dependiente	434
21.6.	Alimentación de ganado con pastos comunales	434
21.7.	Prestación de servicios por sujeto pasivo incluido en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca a otro agricultor incluido	434
21.8.	Venta de pinos por un Ayuntamiento	435
21.9.	Percepción de la compensación en operaciones diversas	435
21.10.	Venta de maquinaria afecta	436
21.11.	Base para el cálculo de la compensación e importe de la misma	436
21.12.	Gastos descontados por el adquiriente en el cálculo de la compensación	437
21.13.	Envíos realizados por ganadero a su carnicería	437

21.14.	Agricultor vende sus productos en frutería de la que es comunero.	437
21.15.	Venta por agricultor de sus productos en un mercadillo .	438
21.16.	Actividad de apicultura	438
21.17.	Límite por volumen de operaciones	439
21.18.	Ganadería integrada	439
21.19.	Adquisición de un tractor	440
21.20.	Renuncia al régimen especial	440
21.21.	Renuncia al régimen de estimación objetiva en IRPF. ...	441
21.22.	Revocación a la renuncia al régimen especial	442
21.23.	Entrega por agricultores a minoristas	442
21.24.	Entrega de terrenos rústicos por agricultor en Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca	443
21.25.	Obligaciones formales en REAGP.	444
21.26.	Venta bien de inversión a Cooperativa.	445
21.27.	Agricultor vende a un empresario francés.	445
22.	RÉGIMEN ESPECIAL DE BIENES USADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE OBJETOS DE ARTE, ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE COLECCIÓN.	446
22.1.	Venta de un bien afecto.	446
22.2.	Adquisición de maquinaria usada a agricultor en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	446
22.3.	Diferencia entre renovación y reparación.	446
22.4.	Deducibilidad de IVA soportado.	447
22.5.	Adquisición de bienes por el revendedor para aplicar el régimen especial	447
22.6.	Renuncia al régimen especial	448
22.7.	Repercusión del IVA en el régimen especial.	448
22.8.	Cálculo de la base imponible en este régimen especial . .	448
22.9.	Revendedores de vehículos usados de importación.	449
22.10.	Reventa de vehículo usado que estuvo afecto a actividad profesional	450
22.11.	Venta ocasional de bienes objeto de régimen especial . .	450

22.12.	Adquisiciones efectuadas por revendedores a otros revendedores.	450
22.13.	Cálculo de Base Imponible del régimen especial.	450
22.14.	Regularización complementaria en el método del margen de beneficio global.	451
22.15.	Entrega de medio de transporte nuevo.	452
22.16.	Margen de beneficio global negativo.	452
22.17.	Reparaciones efectuadas por revendedor de vehículos usados.	453
22.18.	Entregas intracomunitarias en régimen especial.	453
22.19.	Entregas intracomunitarias en régimen general.	454
22.20.	Existencia de pagos anticipados.	454
23.	RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS AGENCIAS DE VIAJES.	454
23.1.	Venta de un paquete completo por agencia mayorista y agencia minorista en nombre propio.	454
23.2.	Servicio de hospedaje y transporte.	455
23.3.	Servicio de hospedaje.	455
23.4.	Repercusión de la cuota de IVA.	456
23.5.	Agencia minorista que actúa en nombre propio.	456
23.6.	Agencia minorista que actúa en nombre del cliente.	456
23.7.	Lugar de realización de servicios de mediación en viaje a territorio tercero.	457
23.8.	Determinación de la Base imponible operación por operación.	457
23.9.	Base imponible en el Régimen Especial de Agencias de Viajes.	458
23.10.	Viajes de estudios organizados.	459
23.11.	Deducibilidad del IVA soportado por las agencias de viajes.	459
23.12.	Agencia minorista. Operaciones excluidas.	459
23.13.	Venta de servicios a agencia de viajes extranjera por empresa española.	460
23.14.	Opción por el Régimen General.	460

24.	RÉGIMEN ESPECIAL DEL ORO DE INVERSIÓN	461
24.1.	Adquisición por particular de oro de inversión	461
24.2.	Oro de inversión como sector diferenciado	461
24.3.	Entregas interiores de oro de inversión	462
24.4.	Entregas intracomunitarias de oro de inversión	463
25.	RÉGIMEN ESPECIAL DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA . .	464
25.1.	Comunidad de bienes con persona física y persona jurídica	464
25.2.	Obligatoriedad del régimen del recargo de equivalencia	465
25.3.	Prestación de servicios	465
25.4.	Sector diferenciado	465
25.5.	Ventas a sujetos pasivos del IVA	466
25.6.	Venta de productos excluidos	466
25.7.	Ferretería que realiza duplicado de llaves	467
25.8.	Comerciante minorista y fabricante	467
25.9.	Artículos sanitarios para la construcción	467
25.10.	Ventas de papel de envolver a comerciantes minoristas .	468
25.11.	Carnicería en la que hay elaboración	468
25.12.	Traspaso de negocio	468
25.13.	Transmisión del fondo de comercio	469
25.14.	Adquisición de inmueble	469
25.15.	Deducciones previas al inicio de la actividad	469
25.16.	Venta de un vehículo	470
25.17.	Compra a sujeto pasivo acogido al régimen especial de agricultura	470
25.18.	Obligados a la repercusión del recargo de equivalencia .	471
25.19.	Base y tipos en el recargo de equivalencia	471
25.20.	Ventas a otros sujetos pasivos en régimen especial de recargo de equivalencia	471
25.21.	Adquisición intracomunitaria de bienes	472
25.22.	Comienzo en el régimen especial de recargo de equivalencia	472

25.23.	Comienzo en el régimen y deducción del IVA soportado anteriormente.	473
25.24.	Exclusión de una actividad del régimen de recargo de equivalencia	473
25.25.	Cese de la actividad y transmisión de existencias	473
25.26.	Cese de la actividad por constitución de sociedad.	474
25.27.	Adquisición de inmueble	474
25.28.	Régimen de viajeros	474
25.29.	Acreditación de la sujeción al régimen especial	475
25.30.	Improcedencia de la repercusión del recargo de equivalencia	475
26.	RÉGIMEN ESPECIAL DE CRITERIO DE CAJA	476
26.1.	Funcionamiento. Cifra de negocio máxima para optar por el régimen de caja.	476
26.2.	Operaciones a las que se puede aplicar el régimen especial	477
26.3.	Renuncia al régimen especial	477
26.4.	Régimen simplificado de IVA y compatibilidad con el Régimen Especial de Caja	478
26.5.	Devengo de prestación de servicios acogidos al régimen especial	478
26.6.	Adquisición de bienes de inversión, nacimiento del derecho a deducir.	478
26.7.	Transmitente acogido al régimen general y destinatario acogido al régimen especial de caja.	479
26.8.	Transmitente acogido al régimen especial de caja y destinatario acogido al régimen general.	480
26.9.	Transmitente acogido al régimen especial de caja y destinatario acogido al régimen general.	480
27.	RÉGIMEN ESPECIAL DE GRUPOS DE ENTIDADES	482
27.1.	Aplicación y plazo.	482
27.2.	Entidad dominante.	482
27.3.	Sociedad dependiente inactiva pero no disuelta	483

28. RÉGIMEN ESPECIAL COMERCIO ELECTRÓNICO. RÉGIMEN DE LA UNIÓN	483
28.1. Entregas de bienes y prestaciones de servicios a particulares a través de comercio electrónico	483
28.2. Empresario establecido en España envió a particulares comunitarios	484
28.3. Empresario establecido en España envió a particulares comunitarios de distintos países	485
28.4. Prestación servicios comercio electrónico	485
28.5. No establecido presta servicios y ventas a distancia	487
28.6. Argentino presta servicios de reformas de inmuebles.	488
28.7. Obligación presentación declaración Intrastat	488
28.8. Modelo 369 y Modelo 303. Ventanilla única	489
28.9. Proveedor suizo realiza ventas y presta servicios a distancia	489
28.10. Servicios sobre bienes inmuebles	490
28.11. Umbral de 10.000 euros, envíos desde varios estados miembros	491
29. RÉGIMEN ESPECIAL COMERCIO ELECTRÓNICO. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN	491
29.1. Aplicación del Régimen especial de importación. Comercio electrónico	491
29.2. Intermediario en Régimen de Importación	491
29.3. Régimen de importación en ventanilla única	492
29.4. Empresa fuera de Comunidad Europea vende bienes de escaso valor a clientes de la Union Europea	492
29.5. Cliente español, adquiere a través de una interfaz francesa un bien importado	494
29.6. Despacho en aduanas anterior a la venta al cliente	494
30. OBLIGACIONES FORMALES Y GESTIÓN DEL IMPUESTO	495
30.1. Libros registros obligatorios	495
30.2. Plazo y rectificación de las anotaciones registrales	495
30.3. Período de liquidación mensual	496

30.4.	Nombramiento de representante.	497
30.5.	Liquidación en importación de bienes	497
30.6.	Declaraciones anuales.	498
30.7.	Inclusión del transporte comunitario en el modelo 349. .	499
30.8.	Declaración anual de IVA existiendo cese en el ejercicio de la actividad	500
30.9.	Modelos de declaración y autoliquidación del IVA	500
30.10.	Inclusión de una prestación de servicios intracomunitaria en el modelo 349.	502
30.11.	Factura a emitir en procedimiento de ejecución hipotecaria	502
30.12.	Factura rectificativa de datos.	502
30.13.	Declaración anual modelo 347. Régimen especial de caja	504
30.14.	Obligación de emitir factura por asociación sin ánimo de lucro en supuestos de inversión del sujeto pasivo	505
30.15.	Aplicación Suministro Inmediato de Información (SII) . . .	507
30.16.	Entidad exenta. Obligación de cumplir con el SII	507
30.17.	Autorizados al SII.	508
30.18.	Forma de enviar los datos de las facturas	508
30.19.	Plazo de remisión de facturas emitidas y recibidas (SII) . .	509
30.20.	Plazo de remisión de registro de bienes de inversión (SII)	509
30.21.	Plazo de remisión de registro de Rectificaciones registrales (SII)	509
30.22.	Exoneración de presentar el modelo 390	509
30.23.	Establecimiento permanente. Volumen operaciones SII. .	510
30.24.	Libro registro facturas expedidas, información adicional SII	511
30.25.	Información a suministrar. Libro registro facturas emitidas SII.	511
30.26.	Información a suministrar. Libro registro facturas recibidas SII.	512
30.27.	Autoliquidación modelo 369	513

2ª Parte

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Introducción	517
PREGUNTAS Y RESPUESTAS	563
1. NATURALEZA Y CONTENIDO	563
1.1. Incompatibilidad entre TPO, OS y AJD Documentos Notariales (gravamen variable)	563
1.2. Incompatibilidad entre IVA y TPO	563
1.3. Incompatibilidad entre OS y AJD Documentos Notariales (cuota variable)	564
1.4. Compatibilidad de TPO con AJD Documentos Mercantiles	564
1.5. Compatibilidad de OS con AJD Documentos Mercantiles	565
1.6. Compatibilidad de IVA con OS y AJD Documentos Notariales (cuota variable)	565
1.7. Compatibilidad de IVA con AJD Documentos Mercantiles	566
1.8. Venta con pacto de reserva de dominio	566
1.9. Venta de terreno sujeta a condición suspensiva	567
1.10. Transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial, incluido inmuebles	567
1.11. Transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial, sin inmuebles	568
1.12. Transmisión de negocio de farmacia reservándose el local	569
1.13. Transmisión de negocio de farmacia incluido el local ...	569
1.14. Ejercicio de derecho de reversión sobre parcela expropiada	570
1.15. Vicios en Escritura Pública	570
1.16. Calificación como permuta y no como compraventa. ...	571
1.17. Calificación como bien mueble del Buque.	571

1.18.	Calificación de Instalaciones Industriales para explotación de mina	571
1.19.	Varias convenciones en un mismo documento	572
1.20.	Compraventa y segregación de finca	572
1.21.	Venta en documento privado y en escritura pública	572
1.22.	Alcance de la afección de los bienes y derechos transmitidos	572
1.23.	Compra de automóvil usado en el extranjero, por residente en España.....	573
1.24.	Compra de vehículo en el extranjero para utilizarlo en el extranjero.....	573
1.25.	Compra de inmueble en el extranjero por residente en España	573
1.26.	Adjudicación en subasta pública de inmueble embargado por la Administración.....	573
2.	EXENCIONES	574
2.1.	Transmisión de inmuebles a Ayuntamiento	574
2.2.	Transmisión de inmueble al INSALUD.....	574
2.3.	Declaración de obra nueva de inmueble destinado al culto religioso	574
2.4.	Transmisión de cuadro a parroquia.....	574
2.5.	Adquisición de inmueble por empresa municipal	575
2.6.	Adquisición de inmueble por sociedad leasing a particular.....	575
2.7.	Adquisición de inmueble por sociedad leasing a sociedad mercantil.....	575
2.8.	Disolución de gananciales. Adjudicación de vivienda habitual	575
2.9.	Préstamo hipotecario a sociedad.....	576
2.10.	Contrato de opción de compra sobre terrenos para construir viviendas de protección oficial	576
2.11.	Disolución de Comunidad de bienes sobre terrenos destinados a viviendas de protección oficial	577
2.12.	Desembolso de dividendos pasivos	577
2.13.	Sociedades Estatales	578

2.14.	Préstamo hipotecario a Cámara de Comercio	578
2.15.	Segregación de finca que se aporta a Junta de Compensación.	578
2.16.	Venta de vehículo usado a empresa de vehículos de ocasión para posterior reventa	579
2.17.	Vehículo usado no revendido en el plazo de un año.	579
2.18.	Compra de vehículo usado con destino al desguace	579
2.19.	Entrega de vehículos usados a cambio de otro nuevo	580
2.20.	Ejercicio de retracto legal de la Ley de Arrendamientos Urbanos	580
2.21.	Subrogación en préstamos hipotecarios	580
2.22.	Transmisión de derechos de suscripción de sociedad productiva	581
2.23.	Transmisión de derechos de suscripción preferentes de sociedad de mera tenencia de inmuebles.	581
2.24.	Venta de acciones recibidas por aportaciones no dinerarias de inmuebles.	581
2.25.	Reparto de vivienda habitual privativa en disolución de gananciales	582
2.26.	Expropiación forzosa Justiprecio constituido por terrenos	582
2.27.	Transmisión de participaciones en Fondo de Inversión Mobiliario	583
2.28.	Aportación de inmueble por comunidad de bienes a Sociedad	583
2.29.	Segregación de finca rústica por Iglesia	583
2.30.	Adquisición de vivienda protegida	584
2.31.	Adquisición de terrenos para VPO	584
2.32.	Novación de préstamo hipotecario.	584
2.33.	Aportación a la sociedad de gananciales	585
2.34.	Disolución de la sociedad de gananciales	585
2.35.	Crédito relacionado con Vivienda de Protección Oficial.	585
2.36.	Compra de inmueble por partido político	585
2.37.	Constitución de SOCIMI	586
2.38.	Constitución de sociedad	586
2.39.	Traslado a España desde USA	587

2.40.	Novación de préstamo hipotecario al amparo del RDL 6/2012	587
2.41.	Refinanciación de préstamo hipotecario en concurso de acreedores	588
2.42.	Refinanciación de préstamo hipotecario en situación preconcursal	588
2.43.	Préstamo hipotecario a Ayuntamiento	589
3.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS. HECHO IMPONIBLE.	589
3.1.	Transmisión a título gratuito	589
3.2.	Transmisión onerosa por empresario	589
3.3.	Transmisión de inmueble no afecto a Actividad empresarial	589
3.4.	Constitución de derecho de tanteo	590
3.5.	Permuta de solar a cambio de local comercial.	590
3.6.	Compraventa de cosa que nunca llegó a poseerse.	590
3.7.	Exceso de aportación en operaciones societarias.	591
3.8.	Adjudicaciones en pago de deudas.	591
3.9.	Adjudicación para pago de deudas.	592
3.10.	Adjudicación en pago de asunción de deudas.	592
3.11.	No devolución del impuesto en adjudicaciones en pago	592
3.12.	Condición resolutoria explícita de compraventa sujeta a TPO	593
3.13.	Condición resolutoria explícita de compraventa sujeta y no exenta a IVA.	593
3.14.	Entrega de terreno rústico por empresario a particular. . .	594
3.15.	Entrega de terrenos con edificaciones en curso	594
3.16.	Transmisión de terrenos rústicos junto a construcciones agrarias.	594
3.17.	Cesión de derecho de superficie a cambio de viviendas .	594
3.18.	Exceso de adjudicación en división de comunidad	595
3.19.	Concesión de expendeduría de Tabacos	595
3.20.	Concesión plaza de aparcamiento para residente	596
3.21.	Exceso de adjudicación de mejoras a heredero	596

3.22.	Ampliación de usufructo	597
3.23.	Autorización para la apertura de una sala de fiestas	597
3.24.	Transmisión de concesión	597
3.25.	Autorización para realizar instalaciones en la playa	598
3.26.	Sociedad de Economía Mixta	598
3.27.	Cesión del derecho a cobrar por un prestatario	598
3.28.	Reconocimiento de deuda a favor de Banco	599
3.29.	Hipoteca constituida después de concedido el préstamo	599
3.30.	Constitución de prenda en garantía de aval bancario . . .	599
3.31.	Subasta a condición de ceder	600
3.32.	Subasta con cesión posterior	600
3.33.	Transmisión de acciones de sociedad de mera tenencia de bienes inmuebles a socios no residentes	601
3.34.	Transmisión de acciones adquiridas mediante aportación de inmuebles	601
3.35.	Ventas realizadas por un particular	602
3.36.	Venta de participaciones sociales	602
3.37.	Transmisión de cuotas participativas	603
3.38.	Venta de finca rústica afecta a actividad empresarial . . .	603
3.39.	Venta de piso sobre plano	603
3.40.	Concesión de cafetería en hospital público	604
3.41.	Exceso de cabida	605
3.42.	Ayuntamiento vendedor de solares	605
4.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS. BASE IM- PONIBLE	605
4.1.	Cargas y deudas sobre finca	605
4.2.	Usufructo Temporal	606
4.3.	Usufructo Vitalicio	606
4.4.	Usufructo temporal y vitalicio	607
4.5.	Usufructo por más de 30 años a favor de persona jurídi- ca	608
4.6.	Cesión conjunta de usufructo y nuda propiedad a dife- rentes personas	609

4.7.	Derecho de uso y habitación vitalicio	610
4.8.	Derecho de uso y habitación temporal	610
4.9.	Arrendamiento de vivienda	611
4.10.	Arrendamiento de vivienda sin fijar plazo de duración . .	612
4.11.	Contrato de aparcería	612
4.12.	Derecho de tanteo	612
4.13.	Bien adquirido en subasta judicial	613
4.14.	Venta de Vivienda de protección oficial (VPO)	614
4.15.	Valoración de pensión vitalicia	614
4.16.	Cesión de inmueble a cambio de pensión vitalicia y usu- fructo vitalicio	614
4.17.	Límite de rentas temporales	615
4.18.	Concesión administrativa con canon de explotación úni- co	616
4.19.	Concesión administrativa con canon de explotación pe- riódico	616
4.20.	Valoración de concesión administrativa por regla resi- dual	617
4.21.	Transmisión de concesión	617
4.22.	Consolidación del dominio en nudo propietario	617
4.23.	Contrato de opción	618
4.24.	Deducción del impuesto satisfecho por el contrato de opción en el contrato al que se opta	619
4.25.	Venta de inmueble con cláusula de retro	619
4.26.	Venta del derecho de retraer	619
4.27.	Derecho a retraer ejercitado	620
4.28.	Caducidad del plazo del derecho de retraer	620
4.29.	Concesión administrativa con canon de explotación pe- riódico y Fondo de Reversión	621
4.30.	Valoración vehículos a motor	621
4.31.	Obras en concesión administrativa	622

5. TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS. SUJETO PASIVO.	622
5.1. Transmisión con pacto de hacerse cargo del pago de los impuestos el vendedor.	622
5.2. Sujetos pasivos en la constitución de derechos reales ...	622
5.3. Transmisión de bien a una comunidad de propietarios ..	623
5.4. Matrimonio en régimen de gananciales transmisión de un bien ganancial	624
5.5. Transmisión de bien a matrimonio en régimen de gananciales	624
5.6. Transmisión de bien a matrimonio en régimen de separación de bienes	624
5.7. Responsable subsidiario de arrendamiento.	624
6. TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS. CUOTA TRIBUTARIA.	625
6.1. Transmisión de inmueble	625
6.2. Cuota tributaria de constitución de derecho real sobre inmueble	625
6.3. Cuota tributaria de hipoteca sobre finca rústica	626
6.4. Cuota tributaria de transmisión de vehículo.	626
6.5. Cuota tributaria en prenda sobre bien mueble	627
6.6. Venta de piso amueblado sin separación de los muebles	627
6.7. Venta de piso amueblado especificando los bienes muebles.	627
6.8. Arrendamiento de fincas urbanas	628
6.9. Aparcería sobre finca rústica.	628
6.10. Transmisión de acciones de sociedad de mera tenencia de bienes	629
6.11. Transmisión de acciones adquiridas por aportación no dineraria de inmuebles	630
6.12. Usufructo sobre acciones	630
6.13. Tipo de gravamen aplicable	631
6.14. Tipo de gravamen aplicable en la transmisión de cuotas en sociedad civil sin personalidad jurídica.	631

6.15.	Adquisición de inmueble situado en Ceuta o Melilla. . . .	631
6.16.	Compra de inmuebles por SOCIMI.	632
7.	OPERACIONES SOCIETARIAS. HECHO IMPONIBLE.	632
7.1.	Aportación para reponer pérdidas sociales.	632
7.2.	Sociedad disuelta y no liquidada	633
7.3.	Traslado de sede a España desde otro país CEE	633
7.4.	Traslado de sede a España desde país no CEE	634
7.5.	Ampliación de capital con cargo a reserva de prima de emisión	635
7.6.	Sucursal de Sociedad no CEE	635
7.7.	Adquisición de concesionario de automóviles proindiviso	636
7.8.	Adquisición de edificio por varios comuneros y disolución inmediata.	636
7.9.	Adquisición mortis causa por varios herederos de negocio de electrodomésticos.	637
7.10.	Prórroga de sociedades	637
7.11.	Transformación de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada	637
7.12.	Reducción de capital social para compensar pérdidas sociales	638
7.13.	Ampliación de capital con cargo a prima.	638
7.14.	Aportación de socios sin aumento de capital	639
8.	OPERACIONES SOCIETARIAS. SUJETO PASIVO	640
8.1.	Establecimiento de sucursales.	640
8.2.	Sujeto pasivo en la constitución de comunidad	640
9.	OPERACIONES SOCIETARIAS. BASE IMPONIBLE	640
9.1.	Ampliación de capital por sociedad anónima, parcialmente desembolsado.	640
9.2.	Constitución de sociedad regular colectiva	641
9.3.	Aportación no dineraria a sociedad anónima y comprobación administrativa del valor.	642

9.4.	Traslado de sede de dirección efectiva	643
9.5.	Contrato de cuentas en participación	644
10.	OPERACIONES SOCIETARIAS. CUOTA TRIBUTARIA	645
10.1.	Tipo aplicable	645
11.	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. DOCUMENTOS NOTARIALES	645
11.1.	Documento notarial gravamen variable	645
11.2.	Préstamo hipotecario concedido por Banco	645
11.3.	Subrogación en préstamos hipotecarios	647
11.4.	Novación en préstamo hipotecario acogido a la Ley 2/1994	647
11.5.	Operación inmobiliaria sujeta y no exenta de IVA.	647
11.6.	Operación inmobiliaria sujeta y exenta de IVA, con renuncia a la exención	648
11.7.	Declaración de obra nueva	648
11.8.	Segregación de terreno	649
11.9.	Cancelación de Hipoteca	649
11.10.	Arrendamiento financiero (leasing), ejercicio de opción de compra	650
11.11.	Crédito bancario con garantía hipotecaria	650
11.12.	Escritura pública de amortización de obligaciones	651
11.13.	Reconocimiento de deuda e hipoteca.	651
11.14.	Conversión de obligaciones en acciones	651
11.15.	Constitución de hipoteca mobiliaria	652
11.16.	Distribución de hipoteca	652
11.17.	Cambio del valor nominal de las acciones	653
11.18.	Ampliación de préstamo hipotecario	653
11.19.	Sujeto pasivo en crédito hipotecario	653
11.20.	Distribución de hipoteca	653
11.21.	Arrendamiento de local	654

12. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. DOCUMENTOS MERCANTILES	654
12.1. Emisión de letra de cambio	654
12.2. Letra de cambio emitida en el extranjero	654
12.3. Letra de cambio con vencimiento superior a seis meses ..	655
12.4. Documentos que realizan función de giro	655
12.5. Recibos emitidos por grandes empresas	656
12.6. Pagarés de empresa	656
12.7. Pagarés bancarios	657
12.8. Pagarés bancarios con cláusula "no a la orden"	657
12.9. Tarjetas de crédito o débito	658
13. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	658
13.1. Documentos Administrativos. Tipos	658
14. DEVENGO Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO.	659
14.1. Transmisión de inmueble en escritura pública	659
14.2. Venta de inmueble en documento privado y posterior elevación a público	659
14.3. Venta con condición suspensiva	660
14.4. Ampliación de capital de sociedad anónima	660
14.5. Documento privado presentado a su liquidación una vez prescrito el derecho de la Administración	661
14.6. Fecha fehaciente de transmisión	662
14.7. Venta de vehículo usado a empresa de vehículos de ocasión para posterior reventa	663
14.8. Prescripción en transmisión de solar para vivienda de protección oficial	663
14.9. Venta en el extranjero de inmueble situado en España ..	664
14.10. Escritura pública ante funcionario extranjero	664

15.	OBLIGACIONES FORMALES	665
15.1.	Supuestos en los que no debe presentarse autoliquidación	665
15.2.	Modelos de autoliquidación	665
15.3.	Adquisiciones de bienes muebles por empresario	666
15.4.	Lugar de presentación. Modelos	667
15.5.	Plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones	667
16.	COMPROBACIÓN DE VALORES	668
16.1.	Transmisión de vehículos entre particulares	668
16.2.	Momento para solicitar la tasación pericial contradictoria. Solicitud	668
16.3.	Comprobación en adquisición por subasta judicial	668
16.4.	Comprobación de viviendas de protección oficial	669
16.5.	Sucesivas comprobaciones de valores	669
16.6.	Tasación pericial contradictoria	669

Con estos datos, la cuota devengada sería:

Personal empleado: $4 \times 8.556,27$	34.225
Superficie del local: $1.000 \times 16,54$	16.540
Cuota devengada	50.765

20.20. Fabricación y venta al por menor de los productos fabricados

Doña Esperanza Hervás vende al por menor en sus tiendas de ropa las prendas de vestir que ella misma fabrica en otro local. ¿Debe repercutir el IVA por las prendas fabricadas y entregadas para su venta a la tienda de su propiedad?

Doña Esperanza, por la comercialización al menor de prendas de vestir, no está incluida en el régimen especial de recargo de equivalencia, ya que al fabricar la ropa que vende no tiene respecto a estos productos la consideración de comerciante minorista. En los envíos de género de la fábrica a la tienda, doña Esperanza no deberá autorrepercutirse el IVA al no entenderse éstos como sectores diferenciados de la actividad. Por lo tanto, las cuotas de IVA satisfechas como consecuencia de la aplicación del régimen simplificado incluirán todas las entregas de géneros fabricados, con independencia de que la entrega sea a terceros o a su propia tienda.

20.21. Cálculo de la cuota a ingresar

Doña Florinda Seco se dedica al servicio de cría, guarda y engorde de aves, actividad por la que tributa en régimen especial simplificado de IVA. Su volumen de operaciones durante el año anterior no superó los 250.000 €. ¿Cómo calculará la cuota a ingresar por IVA cada trimestre?

Para cuantificar el importe a ingresar en cada trimestre en tales declaraciones-liquidaciones, se estimará la cuota devengada por operaciones corrientes del trimestre, aplicando el índice de cuota devengada por operaciones corrientes correspondiente sobre el volumen total de ingresos del trimestre, excluidas subvenciones corrientes o de capital, las indemnizaciones así como el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia que grave la operación, el induce de cuota devengada para esta actividad de servicios de cría y engorde de aves es de 0,06625 y sobre tal cuota devengada por operaciones corrientes se aplicará el porcentaje del 40%. La cuota correspondiente a la última declaración-liquidación del ejercicio se determinará restando del importe de la cuota anual las cantidades

liquidadas en las declaraciones-liquidaciones de los tres primeros trimestres del ejercicio, pudiendo ser su resultado negativo en cuyo caso el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del IVA en la forma establecida en el artículo 115 de la Ley del Impuesto.

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES (cuotas trimestrales)

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura de carne	12%
Ganadera de explotación intensiva de avicultura de huevos y, ganado ovino, caprino y bovino de leche	2%
Ganadera de explotación intensiva de ganado bovino de carne y cunicultura	24%
Ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de cría, bovino de cría y otras intensivas o extensivas no comprendidas expresamente en otros apartados	32%
Ganadera de explotación intensiva de ganado ovino y caprino de carne	40%
Servicios de cría, guarda y engorde de aves	40%
Otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales que estén excluidos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y, servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves	48%
Actividades accesorias realizadas por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales no incluidas en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido	80%
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de productos agrícolas no comprendidos en los apartados siguientes	2%
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de forrajes	28%
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de plantas textiles y tabaco	44%

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades forestales, desarrolladas en régimen de aparcería	44%
Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de queso	28%
Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de vino de mesa	80%
Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de vino con denominación de origen	80%
Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de otros productos distintos a los anteriores	80%

20.22. Venta de maquinaria en régimen simplificado

Don Prudencio Selva desarrolla una actividad incluida en el régimen simplificado de IVA. En enero de 2024 vende una máquina que tenía afecta a su actividad. ¿Debe repercutir e ingresar el IVA por esta operación?

El sujeto pasivo deberá añadir al importe de las cuotas determinadas para cada actividad, las devengadas por las entregas de activos fijos materiales y las transmisiones de activos fijos inmateriales, pudiendo deducirse el IVA soportado o satisfecho por la adquisición o importación de los citados bienes.

Las cuotas devengadas deberán reflejarse en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se haya devengado el tributo, si bien el sujeto pasivo podrá liquidar tales cuotas en la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación del ejercicio.

20.23. Venta de vehículo por taxista adquirido en régimen general

Don Honorio Paulina, taxista en régimen simplificado, vende su taxi a un tercero. Cuando don Honorio adquirió el vehículo se encontraba en el régimen general y se dedujo el IVA soportado. ¿Deberá repercutir e ingresar el IVA devengado en la operación?

Al importe de las cuotas a ingresar que resulte de la aplicación de los signos, índices o módulos que se recogen en las correspondientes Órdenes Ministeriales deberá añadirse el correspondiente a las operaciones mencionadas en el artículo 123.Uno de la LIVA, entre las que se incluyen las correspondientes a las entregas de activos fijos. Las cuotas IVA correspondientes a

dichas transmisiones deberán reflejarse en la declaración-liquidación correspondiente al trimestre en que se haya devengado el tributo, o en la del cuarto trimestre, a elección del sujeto pasivo.

20.24. Deducciones previas al inicio de la actividad

Don Eladio Ajado presentó la declaración previa de inicio de actividad para deducirse el IVA soportado en la adquisición de un inmueble. ¿Puede acogerse al régimen simplificado?

Quienes no viniesen desarrollando con anterioridad actividades empresariales o profesionales y adquieran la condición de empresario o profesional por efectuar adquisiciones o importaciones de bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos a la realización de actividades de tal naturaleza, podrán deducir las cuotas que, con ocasión de dichas operaciones, soporten o satisfagan antes del momento en que inicien la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a dichas actividades. Los empresarios o profesionales que hubiesen practicado las deducciones no podrán acogerse al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca por las actividades en las que utilicen los bienes y servicios por cuya adquisición hayan soportado o satisfecho las cuotas objeto de deducción hasta que finalice el tercer año natural de realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios efectuadas en el desarrollo de dichas actividades, por tanto en el caso planteado al querer acogerse al régimen simplificado no hay ninguna restricción en este sentido.

20.25. Adquisición de local comercial en régimen simplificado

Doña Elena Gil, sujeto pasivo en régimen simplificado, adquiere un local donde va a ejercer la actividad. ¿Podrá deducirse el IVA soportado en la adquisición del mismo?

Sí, dado que conforme a la normativa del Impuesto, las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de activos fijos pueden deducirse conforme a las normas generales establecidas en el art. 99 de la LIVA, ya sea en la declaración-liquidación correspondiente al período de liquidación en que se hayan soportado o satisfecho tales cuotas, ya sea en las sucesivas, todo ello con las limitaciones establecidas en dicho artículo, y sin perjuicio en su caso de la regularización correspondiente al tratarse de un bien de inversión.

20.26. Compensación de cuota del régimen general

Un sujeto pasivo que en el año (t) se encontraba en régimen general presenta la declaración-liquidación correspondiente al 4T con una cantidad a compensar para el ejercicio siguiente. En el año (t+1) la actividad que realiza tributa por el Régimen Especial, no renunciando al mismo. ¿Puede compensar en la declaración-liquidación de IVA relativa al ejercicio (t+1) las cuotas acreditadas en la declaración-liquidación del 4T del año (t)?

Sí, el importe a compensar consignado en sus declaraciones del ejercicio (t) podrá deducirlo de la cantidad a ingresar por la aplicación de los módulos en la declaración-liquidación del primer trimestre del año (t+1). Si sigue resultando un saldo a su favor podrá compensarlo en las sucesivas declaraciones-liquidaciones que debe presentar por este Impuesto.

20.27. Regularización bien de inversión

Un sujeto pasivo del IVA que venía aplicando el régimen general y pasa a aplicar el régimen simplificado, ¿deberá regularizar las deducciones correspondientes a las adquisiciones de bienes de inversión que hubiese realizado con anterioridad a esta fecha?

No. Las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de activos fijos podrán deducirse con arreglo a las normas generales establecidas en el art. 99 de la LIVA en la declaración-liquidación correspondiente al período de liquidación en que se hayan soportado o en las sucesivas, con las limitaciones establecidas en dicho artículo.

20.28. Adjudicaciones no dinerarias por disolución de una comunidad de bienes

Serra, C.B., sujeto pasivo de IVA, tributa en el régimen simplificado. Los comuneros deciden disolver la comunidad de bienes y como consecuencia de ello se producen adjudicaciones no dinerarias a los comuneros. ¿Estarán estas adjudicaciones incluidas en el régimen simplificado?

Sí, las adjudicaciones no dinerarias tienen la consideración de entrega de bienes, por tanto, y siempre que no se trate de la entrega una edificación, activo fijo inmaterial o buque estarían incluidos en el régimen simplificado.

No obstante, el importe de las cuotas correspondientes a la actividad de que se trate deberá incrementarse en las cuotas devengadas como consecuencia de las entregas de activos fijos materiales o transmisiones de activos

fijos inmateriales, debiendo incluirse éstas en la declaración-liquidación correspondiente al trimestre en el que se devenguen dichas cuotas o si lo prefiere el sujeto pasivo en la correspondiente al último trimestre del año.

20.29. Adquisición de inmueble común a actividades varias

Un sujeto pasivo del IVA dedicado a la fabricación y venta de pan así como a la venta al por menor de otros productos adquiridos a terceros está incluido por la fabricación y venta de pan en el régimen simplificado y por la venta al menor de productos adquiridos a terceros en el régimen especial de recargo de equivalencia. El sujeto pasivo decide realizar una inversión y adquiere un bajo comercial. ¿Es aplicable la regla de prorrata? ¿Cómo es posible determinarla en este supuesto?

Por la adquisición del bajo comercial utilizado en común en dos sectores diferenciados de la actividad, el sujeto pasivo debe aplicar la regla de prorrata para calcular el porcentaje de deducción aplicable, considerando que las operaciones incluidas en el régimen especial de recargo de equivalencia no originan el derecho a deducción y sí lo hacen las incluidas en el régimen simplificado al tratarse de la adquisición de un inmueble que tiene además conforme al art. 6.Dos.a) de la ley la consideración de edificación.

En cuanto a cómo determinar la prorrata dado que ni el régimen simplificado ni el recargo de equivalencia obligan a los sujetos pasivos a llevar un libro registro de las ventas realizadas, hay que señalar que como en este caso sí que están obligados a llevar un libro registro de las facturas recibidas anotando con la debida separación las relativas a uno y a otro régimen, podría determinarse el volumen de operaciones para cada sector de actividad aplicando un margen comercial razonable a las compras de cada sector, pudiendo obtenerse así la prorrata a aplicar. No obstante, cuando los bienes o servicios se destinen a ser utilizados simultáneamente en actividades acogidas al régimen especial simplificado y en otras sujetas al régimen especial de recargo de equivalencia, el referido porcentaje de deducción a efectos del régimen simplificado será del 50 %, al no poderse determinar el volumen de operaciones que originan el derecho a la deducción y las que no.

20.30. Continuación de la actividad de una comunidad de bienes (II)

Gamma, C.B. es una comunidad de bienes dedicada a la reparación de artículos eléctricos para el hogar, epígrafe 691.1 de IAE. En el año 2024 decide disolverse, dándose de alta individualmente cada comunero en el

mismo epígrafe. ¿Podrán tributar por separado y renunciar a la aplicación del régimen?

Sí, al tratarse de sujetos pasivos distintos.

20.31. Taller de reparación de vehículos con grúa

Don Justo de Miguel posee un taller de reparación de automóviles y una grúa que utiliza para recoger y transportar los vehículos averiados al taller y poder repararlos. ¿Está incluido el servicio de grúa en el régimen simplificado como transporte de mercancías?

Por el taller de reparación, don Justo está incluido, salvo renuncia o exclusión, en el régimen simplificado de IVA. Hay que señalar que por la utilización de la grúa y siempre y cuando no transporte los vehículos para terceros, sino como un servicio de recogida de los mismos vehículos que va a reparar, no estará incluido en el epígrafe 722 del IAE, ya que en realidad no está prestando un servicio de transporte.

Así resulta del propio Reglamento cuando indica que la determinación de las operaciones económicas incluidas en cada una de las actividades deberá efectuarse según las normas reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas, en la medida en que resulten aplicables.

20.32. Transportista con viajes al extranjero

Don Alejandro Mas, transportista matriculado en el epígrafe de IAE 722, se dedica esencialmente al transporte a países terceros, servicio este que tiene exención plena en IVA. ¿Puede aplicar por esta circunstancia algún coeficiente corrector en los módulos de dicho Impuesto?

No, los módulos de IVA cuantifican la cuota a ingresar por este impuesto con independencia de cada caso particular, no siendo posible aplicar ningún índice por la circunstancia aludida, siendo irrelevante que las operaciones realizadas por don Alejandro estén exentas de IVA. Por tanto, don Alejandro deberá valorar su situación y si encuentra que la aplicación del régimen simplificado le perjudica, podrá renunciar a la aplicación del mismo en la forma y plazo establecidos.

20.33. Exclusión con actividades varias. Transferencia de una actividad

Don Vicente Martín posee tres zapaterías y ocho empleados en el año 2022. El 31 de diciembre de ese año transfiere a su cónyuge un local y cuatro

empleados. ¿Podrán tributar ambos por el régimen simplificado de IVA en el 2024?

Don Vicente no podrá tributar en régimen simplificado en el 2024, ya que durante el año anterior superó el número de personas empleadas establecido en la normativa, causa determinante de la exclusión para la actividad que ejerce, debiendo tributar en el régimen general.

Su cónyuge sí podrá estar en régimen simplificado, ya que al ser el primer año de ejercicio y teniendo en cuenta que se toma el número de personas empleadas al inicio de la actividad, cuatro en este caso, no sobrepasa el límite establecido.

20.34. Venta de bien inmueble en régimen simplificado

Doña Eva Serrano tiene una peluquería (epígrafe IAE 972.1) incluida en el régimen de estimación objetiva por signos, índices y módulos en el IRPF y en el régimen simplificado de IVA. En marzo del presente ejercicio decide vender el local comercial donde ejercía la actividad. ¿Se encuentra esta operación dentro del régimen simplificado de IVA? ¿Deberá repercutir el IVA?

El artículo 123 LIVA 1992 establece que en el régimen simplificado se debe añadir: las cuotas devengadas por las siguientes operaciones:

1. Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
2. Las operaciones a que se refiere el artículo 84 apartado uno número 2 de la Ley del IVA de 1992.
3. Las entregas de activos fijos materiales y las transmisiones de activos fijos inmateriales.

De esta forma, la cuota derivada del régimen simplificado obtenida conforme a las instrucciones que desarrollan las distintas Ordenes de Módulos debe incrementarse en el importe de las cuotas devengadas por las transmisiones de activos fijos. Dichas cuotas deberán reflejarse en la declaración-liquidación correspondiente al trimestre en el que se haya devengado el tributo, o en la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación.

No obstante, en este caso la operación estará exenta del impuesto por ser una segunda entrega de edificaciones, aunque la transmitente puede renunciar a la exención (si el adquirente del local es sujeto pasivo del IVA y tiene

derecho a deducción total del IVA soportado). En tal caso deberá repercutir el IVA e ingresarlo en la Hacienda Pública.

20.35. Adquisición de un camión mediante "leasing"

Don Juan Oriol, de profesión camionero, adquiere un camión en régimen de arrendamiento financiero ("leasing"), estando incluida su actividad en el régimen simplificado de IVA. ¿Puede deducir las cuotas pagadas por esta adquisición?

Sí, debiendo distinguirse entre:

- Cuotas soportadas antes de que el arrendatario se comprometa a ejercitar la opción de compra (prestaciones de servicios) las cuales serán deducibles de las cuotas que para cada actividad determine el Ministro de Economía y Hacienda, en la forma prevista en el artículo 38.1 del RIVA 1992.

- Cuotas soportadas desde el momento en que el arrendatario se comprometa a ejercitar la opción de compra (entrega de bienes), las cuales se deducirán conforme al artículo 38.2 del RIVA 1992.

20.36. Traspaso de local comercial en régimen simplificado

Doña Nieves ejerce una actividad incluida en el régimen simplificado de IVA, tributando por este régimen, y decide traspasar el local de negocio. ¿Está incluida esta operación en el régimen simplificado?

La cuota derivada del régimen simplificado obtenida conforme a las instrucciones que desarrollan las distintas Ordenes de Módulos debe incrementarse en el importe de las cuotas devengadas por las transmisiones de activos fijos. Dichas cuotas deberán reflejarse en la declaración-liquidación correspondiente al trimestre en el que se haya devengado el tributo, o en la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación.

No obstante, en este caso la operación estará exenta del impuesto por ser una segunda entrega de edificaciones, aunque la transmitente puede renunciar a la exención (si el adquirente del local es sujeto pasivo del IVA y tiene derecho a deducción total del IVA soportado). En tal caso deberá repercutir el IVA e ingresarlo en la Hacienda Pública.

20.37. Promotor y constructor y régimen simplificado

Don Lorenzo Carpa es promotor, actuando también como constructor de sus promociones, así como de las de terceros ¿Cómo tributará a efectos de IVA?

Por ambas actividades deberá tributar en régimen general del impuesto, no pudiendo acogerse al régimen simplificado por la actividad de construcción (epígrafe 501.3 de IAE). Ello es consecuencia de la exclusión recogida en el art. 122 de la ley, el cual establece que los empresarios o profesionales que realicen otras actividades económicas no comprendidas en el régimen simplificado, salvo que por tales actividades estén acogidos a los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia. No obstante, no supondrá la exclusión del régimen simplificado la realización por el empresario o profesional de otras actividades que se determinen reglamentariamente.

En el supuesto en que el sujeto pasivo realice otras actividades económicas no comprendidas en el régimen simplificado quedará excluido del régimen simplificado por todas ellas.

20.38. Exclusión del régimen simplificado ejerciendo actividades varias

Doña María Luisa Seco ejerce en un solo local la actividad de bar y restaurante de un tenedor. Para ello cuenta con 15 trabajadores dedicados indistintamente a ambas actividades ¿Cómo se computará el personal empleado a efectos de determinar la exclusión del régimen simplificado?

Como los trabajadores desempeñan tanto tareas de bar como de restaurante se deberá tomar para el cálculo de personal asalariado el número de horas dedicadas a cada actividad; caso de que no fuera posible este prorrateo se repartirá por partes iguales a cada una de las dos actividades. Del mismo modo se procederá con doña María Luisa o con otro personal no asalariado que pudiera trabajar en la actividad. A los efectos de la exclusión, el límite establecido para la actividad de bar será de ocho personas y diez para el caso de restaurante de un tenedor. En el cálculo de este límite se incluye tanto al personal asalariado como al no asalariado en la forma prevista en la Orden Ministerial.

20.39. Comercio menor de recambios automóviles

Juan Coesta es titular de una actividad de comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos (epígrafe IAE 654.2), está acogido al régimen simplificado del IVA y al método de EO del IRPF.

- Los **datos base** de su actividad a 1-1-2024 fueron:

- trabajan en la actividad el titular y 2 **empleados**, de 35 y 17 años, que cumplen su jornada laboral;

- tiene un **vehículo** afecto a la actividad con una potencia fiscal de 15 CVF;

- el consumo de **energía eléctrica** durante el año 2023 fue de 6.875 kw.

- Durante el año 2024 se produjeron las siguientes **operaciones**:

- el 10 de marzo adquiere a una empresa belga piezas de recambio para automóviles, que no tiene la consideración de activo fijo, por un importe de 20.000 El empresario español le suministra su NIF/IVA español;

- el 12 de mayo despide al **empleado** de 17 años;

- el 20 de julio adquiere un **nuevo local** a una entidad mercantil que constituye una segunda transmisión a efectos del IVA, anexo al que utiliza en desarrollo de su actividad, por 50.000 (sin IVA). La entidad mercantil transmitente renuncia a la exención de IVA y expide factura sin IVA con la mención «inversión del sujeto pasivo»;

- los gastos por **operaciones corrientes** durante el año tuvieron el siguiente desglose (sin IVA), según las facturas recibidas:

Compra de material: 1.000

Gastos de restauración: 180

Compra de accesorios: 3.000

Gastos de conservación y reparacación: 2.000

Gastos por comidas en restaurantes: 600

Otros gastos: 800

- el consumo de **energía eléctrica** durante el año 2024 fue de 12.000 kw.

El empresario opta por liquidar o deducir las cuotas, en la declaración-liquidación final.

El cálculo de la cuota anual derivada del régimen simplificado y la liquidación final del año 2024 se efectúan como sigue:

1. Cálculo de la **cuota trimestral** a ingresar en cada uno de los tres primeros trimestres.

Módulos (cálculo sobre datos base a 1-1-2024):

- personal empleado: titular y personal asalariado (1 + 1 + 0,6): 2,6 personas;

- potencia fiscal del vehículo: 15 CVF;

- consumo de energía eléctrica (datos del año 2023): 10.000 kw.

Cuantificación módulos:

- personal empleado ($2,6 \times 15.558,35$): 40.451,71

- potencia fiscal del vehículo ($15 \times 620,03$): 9.300,45

- consumo de energía eléctrica ($10.000/100 \times 272,80$): 27.280,00

Cuota devengada anual por operaciones corrientes: 77.022,16

Cuota trimestral (de cada uno de los tres primeros trimestres; porcentaje de ingreso trimestral 4%): $4\% \times 77.240,29$: 3.089,61

2. Cálculo de la **cuota anual** devengada y la cuota derivada del régimen simplificado (utilizando las unidades reales de módulos empleadas, utilizadas o instaladas en la actividad durante el año 2024).

Módulos reales de 2024: 32.756

- personal empleado (titular y personal asalariado) ($1 + 1 + 0,6 \times 130/365$): 2,21 personas

- potencia fiscal del vehículo: 15 CVF

- consumo de energía eléctrica: 12.000 kw

Cuantificación de los módulos:

- personal empleado ($2,21 \times 15.558,35$): 34.383,95

- potencia fiscal del vehículo ($15 \times 620,03$): 9.300,45
- consumo de energía eléctrica ($12.000/100 \times 272,80$): 32.736
- **Cuota anual devengada** por operaciones corrientes: 76.420,40(A)

- **Cuotas soportadas o satisfechas** por operaciones corrientes:

- de los gastos por operaciones corrientes no puede deducir el IVA soportado por los de hostelería y restaurante, dado que ejerce su actividad en local determinado

Por el resto deduce el 21% de ($1.000 + 3.000 + 2.000 + 800$): 1.428

- cuota satisfecha por la adquisición intracomunitaria ($21\% \times 20.000$): 4.200

- 1% de difícil justificación de 76.420,40: 764,20

6.392 (B)

• La **cuota derivada del régimen simplificado** es la mayor de las dos siguientes:

- diferencia (A) - (B): 70.028,40

- cuota mínima de la actividad ($13\% \times 76.420,40$): 9.934,65

- **Ajustes** (sobre la cuota derivada del régimen simplificado): 70.028,40

- adquisición intracomunitaria de bienes distintos de activos fijos: +4.200

- cuota devengada por adquisición del local con inversión del sujeto pasivo ($21\% \times 48.080$): +10.096,80

- cuota soportada por la adquisición del local ($21\% \times 50.000$): -10.500

- cantidades ingresadas en los tres primeros trimestres ($3 \times 3.089,61$): -9.268,83

A ingresar: 64.556,37

20.40. Concepto de actividad de temporada

Vicente Serra posee un pub en una zona de veraneo. Por este motivo sólo abre el local desde mitad de junio hasta mitad de septiembre ¿Se entendería que realiza una actividad de temporada?

Sí, ya que tendrán la consideración de actividades de temporada aquellas que se desarrollen habitualmente durante ciertos días del año continuos o alternos siempre que el total no exceda de 180 días por año. Por tanto, de acuerdo con esta definición para que una actividad pueda calificarse como de temporada debe reunir dos requisitos:

a) Que por su naturaleza o forma de ejercicio exija que se desarrolle exclusivamente durante ciertos días específicos del año.

b) Que su ejercicio no exceda de 180 días al año.

20.41. Actividad en locales varios, uno de ellos en temporada

Zacarías Milla se dedica a la actividad de servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías, epígrafe de IAE 676, en dos locales, uno de ellos abierto todo el año y otro situado en la playa, el cual abre tan sólo en la temporada de verano (menos de 180 días al año) ¿Tributará este último como actividad de temporada?

A efectos de la aplicación del régimen simplificado se consideran actividades independientes cada una de las recogidas en la Orden, independientemente del número de locales en que se ejerza. Por tanto, don Zacarías a estos efectos ejerce solamente una actividad, la clasificada en el epígrafe de IAE 676 que ejerce durante todo el año, no pudiendo ser considerado como actividad de temporada el local de la playa.

Ahora bien, en este caso los datos base tomados por don Zacarías al inicio de ejercicio variarán y deberá proceder en el cuarto trimestre a regularizar su situación, ya que los módulos aplicados han cambiado.

20.42. Cálculo cuota de actividad de temporada

Don Gregorio Pérez ejerce la actividad de restaurante de un tenedor en la playa durante los meses de verano ¿Cómo debe calcular las cuotas a ingresar por IVA?

Don Gregorio, al ejercer una actividad de temporada, deberá calcular, en primer lugar, la cuota devengada por operaciones corrientes, la cual se obtiene a partir de los datos-base del sector el día de inicio de la actividad, o en su defecto, de los que hubiesen correspondido en el año anterior. Obtenida ésta se dividirá por el número de días de ejercicio de la actividad del año anterior resultando la cuota devengada diaria. La cantidad a ingresar en cada trimestre se obtendrá multiplicando la cuota devengada diaria por el

número de días naturales en que se desarrolla la actividad en dicho trimestre y por un porcentaje que dependerá del tipo de actividad de que se trate. Finalmente esta cantidad se corregirá mediante la aplicación del índice corrector que figura en la propia Orden.

- Hasta 60 días de temporada: 1,50
- De 61 a 120 días de temporada: 1,35
- De 121 a 180 días de temporada: 1,25

- En el cuarto trimestre deberán regularizarse dichas cantidades en función de los datos-base promedio del año y de las cuotas soportadas por operaciones corrientes obteniéndose la denominada cuota derivada del régimen simplificado la cual deberá finalmente corregirse mediante la aplicación del coeficiente corrector que resulte aplicable en función de la duración de la temporada.

20.43. Ejercicio inferior al año

Doña Dolores Hellín inició el 10 de marzo la actividad de impresión de textos (epígrafe 474.1 de IAE) ¿Cómo calculará las cuotas a ingresar cada trimestre?

El procedimiento de cálculo es el siguiente:

Conocidos los datos-base referidos al día en que se inicie la actividad se multiplicarán estos por la cuota en ptas./año por unidad de módulo. Al resultado obtenido deberá aplicársele un porcentaje que para esta actividad es del 9%. Esta será la cantidad a ingresar por cada trimestre completo de actividad. Para el primer trimestre la cuota a ingresar se obtendrá de multiplicar dicha cantidad por el cociente resultante de dividir el número de días naturales de ejercicio de la actividad dentro del trimestre y el número total de días naturales de dicho trimestre, esto es $21/90$.

En el último trimestre deberá regularizarse en función de los datos-base promedio del año. Se obtiene así la cuota devengada por operaciones corrientes, la cual deberá reducirse en el importe de las cuotas soportadas por operaciones corrientes. La diferencia, o en caso de ser superior, el 30% de la cuota devengada por operaciones corrientes, constituirá la cuota derivada del régimen simplificado, la cual se minorará en el importe de las cantidades ya autoliquidadas en los anteriores trimestres.

20.44. Cómputo de personal no asalariado (I)

Don Eladio Ortín ejerce la actividad de otros cafés y bares, epígrafe de IAE 673.2. En esta actividad trabaja el titular, su cónyuge y un hijo de 17 años ¿Cómo se computaría en este caso el personal empleado en el ejercicio 2021?

En esta actividad solo trabaja personal no asalariado al considerarse como tal al empresario, a su cónyuge e hijos menores que convivan con él, siempre que trabajen efectivamente en la actividad y no tengan contrato laboral ni afiliación al Régimen General de la Seguridad Social. Se entenderá como una persona no asalariada la que trabaje en la actividad al menos 1.800 horas/año; si trabaja más de 1.800 horas/año se tomará como una persona, pero si el número de horas de trabajo es inferior se tomará la proporción existente entre el número de horas efectivamente trabajadas en el año y 1.800 horas.

No obstante, cuando el titular se computa por entero en la actividad, el cónyuge e hijo menor se computará al 50% siempre que no haya más de una persona asalariada.

20.45. Cómputo de personal no asalariado (II)

Don Carmelo Martínez posee un pequeño taller de carpintería, epígrafe de IAE 505.5, donde trabajan él, su hijo de 18 años y un trabajador que tiene contratado ¿Cómo computará don Carmelo el personal empleado a efectos del régimen simplificado de IVA? ¿Tendrá la reducción del 50% por el hijo?

El señor Martínez computará como personal empleado a él, con la calificación de personal no asalariado, y a su hijo y al trabajador como personal asalariado. El personal no asalariado se computará como uno cuando el tiempo dedicado a la actividad sea de 1.800 horas/año o más.

En caso de que las horas efectivamente trabajadas, contando las empleadas en la organización, dirección y administración de la misma, sean menores de 1.800 horas/año, se computará la proporción existente entre el número de horas empleadas al año y 1.800.

En relación con el hijo se considera personal asalariado al ser mayor de edad. Y la reducción del 50% está prevista para el cónyuge o hijos menores de edad cuando trabajen efectivamente en la actividad, no posean contrato de trabajo ni afiliación al régimen general de la Seguridad Social y además el titular se compute por entero y no haya más de una persona asalariada, circunstancias estas que no se dan en el caso expuesto. Por ello, tanto el hijo

como el trabajador se computan en función de las horas efectivamente trabajadas al año en proporción con las horas/año que establezca el convenio colectivo o en su defecto 1.800 horas/año.

No obstante, el hijo se computará en un 60% al tratarse de personal asalariado y ser menor de 19 años.

20.46. Fabricación y venta al por menor de pan

Doña Estefanía Peral ejerce la actividad de fabricación y venta de pan, epígrafe de IAE 644.1 ¿Debe computarse el personal y local destinado a la venta para aplicar el régimen simplificado?

Por lo que respecta al personal empleado, a efectos de calcular la cuota de IVA a ingresar por el régimen simplificado, se tomarán aquellas personas destinadas a fabricar y a vender los productos que fabrica.

Por lo que se refiere a la venta de productos que no se fabrican por el sujeto pasivo estará incluido en recargo de equivalencia y no deben incluirse las personas empleadas o demás signos, índices o módulos que se destinen a esta actividad en cuantificación de las cuotas a ingresar por IVA en el régimen simplificado.

Ahora bien, si alguna persona, ya sea asalariada o no, se dedica en común a las dos actividades, es decir a la acogida al régimen simplificado y a la acogida al régimen especial de recargo de equivalencia, se atenderá a las horas de dedicación a cada una de ellas. No obstante, si no fuera posible determinar la cuantía a imputar a cada actividad se prorrateará por mitades.

Resumiendo, cuando un módulo sea empleado en las dos actividades se estará a la utilización efectiva en cada una de las actividades y si no es posible determinar esa utilización se imputará a partes iguales.

Doña Estefanía, para calcular la cuota de IVA a ingresar, tomará los módulos aplicables a la fabricación y venta de los productos fabricados.

20.47. Reducción de empleado contratado en calidad de aprendiz

Don Basilio Arnau ejerce la actividad de Industria del mueble de madera, clasificada en el epígrafe 468 del IAE, tributando en régimen simplificado de IVA. Contrata a una persona en calidad de aprendiz ¿Resultaría aplicable la reducción del 60% del módulo personal empleado al igual que en el IRPF?

Sí, se computará al 60% el personal asalariado que presta sus servicios bajo un contrato de aprendizaje o para la formación, así como los discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33%.

20.48. Titular con actividades varias y cónyuge

Don Eustaquio Calas ejerce la actividad de pintor y además posee un pub. En la actividad de pub también trabaja su cónyuge, computándose el titular por entero en ambas. ¿Puede aplicarse a su cónyuge la reducción del 50%? ¿Y si el titular se computara al 75% en la actividad de pub al trabajar menos de 1.800 horas/año?

En el caso de que el titular se compute por entero y no exista más de una persona asalariada, el cónyuge, siempre que tenga la consideración de personal no asalariado, podrá computarse al 50%. Sin embargo, cuando el titular no se computa por entero en la actividad por no trabajar en la misma 1.800 horas/año, contando en las horas trabajadas las dedicadas a la organización, dirección y administración, el cónyuge deberá computarse en virtud de la proporción entre las horas efectivamente trabajadas y 1.800 horas/año. Si excede se tomará una persona, sin que tenga derecho a la reducción del 50%.

20.49. Personal que proporciona una empresa de servicios

Don Paulino Caballero posee un restaurante de dos tenedores, epígrafe de IAE 671.4, en el que trabajan él, su cónyuge y un camarero mayor de 19 años, pero los fines de semana y dado que existe una acumulación de tareas, contrata con una empresa para que le envíe camareros. Estos camareros de fin de semana ¿se tendrían en cuenta a la hora de computar el personal empleado en el régimen simplificado de IVA?

Como personal empleado se tendrá en cuenta a él, a su cónyuge y al camarero que tiene contratado, computándose además su cónyuge en un 50% al figurar por entero el titular de la actividad y no tener más que una persona asalariada. El camarero, al ser mayor de 19 años, no tiene la reducción del 60%.

En cuanto a los camareros que una empresa le facilita los fines de semana, no tienen a efectos del cálculo de las cuotas a ingresar por IVA la consideración de personal no asalariado, ni de personal asalariado, no siendo, por tanto, personas empleadas de la actividad ni teniéndose en cuenta en el cálculo de ningún módulo, ya que la empresa contratada se limita a prestar un servicio a don Paulino.

20.50. Hijo que alcanza la mayoría de edad en el ejercicio

Don Joaquín Quintero ejerce la actividad de reparación de calzado, epígrafe de IAE 691.09, incluida en el régimen simplificado de IVA. En su actividad trabajan él y su hijo menor de edad que cumple los 18 años en junio ¿Cómo se considera su hijo en el cómputo del módulo personal empleado?

Don Joaquín, al cumplir su hijo la mayoría de edad en junio, deberá calcular las cuotas a ingresar por IVA trimestralmente considerando a su hijo personal no asalariado, siempre y cuando el hijo no tenga un contrato de trabajo ni esté afiliado al régimen general de la Seguridad Social, ya que para este cálculo se toma la situación a 1 de enero. Cuando vaya a presentar la declaración-liquidación correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio, don Joaquín debe proceder a la regularización siempre que las unidades de módulos aplicadas a 1 de enero hayan variado. En este caso, deberá realizar un prorrateo del módulo personal empleado, tomando al hijo como personal no asalariado hasta la fecha de la mayoría de edad y a partir de ella como personal asalariado, en el caso del cálculo de IVA tan solo variará por la reducción que le es aplicable cuando se considera personal no asalariado.

20.51. Empleado minusválido en régimen simplificado

Doña Pura Sanz posee una peluquería, incluida en el régimen simplificado de IVA. Tiene una minusvalía con un grado de discapacidad del 40%, motivo por el que su madre, también peluquera, atiende el negocio, si bien doña Pura no le paga salario ni le ha dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social. ¿Cómo calcula el módulo personal empleado?

El módulo personal empleado está integrado por doña Pura como personal no asalariado y su madre como personal asalariado. Doña Pura se computará por las horas efectivamente trabajadas en la actividad, incluyendo las dedicadas a labores de dirección y organización de la misma, como solicitud de productos a los proveedores, captación de clientes, relaciones públicas, etc., no estando prevista en la Ley ni en la Orden que la desarrolla ninguna reducción por la condición de minusválido. En cuanto a su madre tiene la consideración de personal asalariado independientemente del régimen retributivo y de Seguridad Social, ya que no se trata ni del cónyuge ni de hijos menores, con lo que no se puede considerar como personal no asalariado ni gozar de la reducción del 50% establecida, debiendo computar a su madre en función del tiempo efectivamente trabajado en relación con las horas fijadas en el convenio colectivo o en su defecto 1.800 horas/año.

Si en lugar del supuesto planteado, hubiese sido la madre la discapacitada, esta se hubiera computado al 60%, al ser este uno de los supuestos que incorporan las distintas Órdenes Ministerial anuales reguladoras del régimen simplificado.

20.52. Cómputo del personal no asalariado cuando dispone de locales varios

Don Miguel Paulina es titular de dos quioscos, siendo el epígrafe de IAE 675. En uno de ellos trabaja él y en el otro su cónyuge como personal no asalariado ¿Cómo se computará el personal empleado a efectos del régimen simplificado de IVA?

A efectos del régimen simplificado de IVA don Miguel ejerce una única actividad en dos locales diferentes, por tanto, al ejercer una sola actividad en la que trabajan el titular y cónyuge, si se computa al titular por entero y no posee personal no asalariado, su cónyuge podrá computarse al 50%; por tanto, el personal empleado en la actividad desarrollada por don Miguel será de 1,5 personas/año.

A partir del año 1998 no es necesario que no se posea personal asalariado para que el cónyuge o los hijos menores se computen al 50%, siempre que estos tengan la condición de no asalariados y se compute por entero el titular de la actividad. Bastará, en ese caso, que no haya más de una persona asalariada.

20.53. Bar cafetería con máquinas recreativas

Don Faustino Olivares ejerce la actividad de cafetería (epígrafe 672.1, 2 y 3 de IAE) incluida en el régimen simplificado de IVA. En el local tienen instaladas una máquina recreativa tipo B y dos máquinas recreativas tipo A, una de las cuales es de su propiedad ¿Cómo computarían estas máquinas a efectos del cálculo de las cuotas a ingresar de IVA?

En la actividad de cafetería y para el cálculo de las cuotas a ingresar de IVA por el régimen simplificado, se tienen en cuenta tanto las máquinas recreativas tipo A como las máquinas recreativas tipo B que, no siendo propiedad del titular de la actividad, estén instaladas en el local para su explotación.

Cuando el titular tiene en el local instaladas máquinas recreativas de su propiedad, no se tienen en cuenta para el cálculo de las cuotas a ingresar por IVA de la actividad principal que realiza el sujeto pasivo, en este caso la de cafetería, sino que la actividad de explotación de máquinas recreativas tiene

su propio epígrafe en el IAE, que es el 969.4, y se determinarán de forma independiente las cuotas a ingresar de IVA por esta actividad utilizando el régimen general de IVA. Ello supone la exclusión del régimen simplificado del IVA de la actividad de explotación de bar y las máquinas ajenas, debiendo tributar por todas en régimen general. Dicha exclusión surtirá efectos a partir del año inmediato posterior a aquel en que se produzcan la adquisición y explotación de la máquina propia, salvo que Faustino no realizara antes actividad empresarial alguna, en cuyo caso la exclusión se produce inmediatamente al inicio de las actividades.

20.54. Actividad de cafetería con máquinas recreativas

Don Alberto Adán tiene una Cafetería, epígrafe 672.1. La actividad la desarrolla en un local arrendado por el que paga 760 euros mensuales (más IVA), está acogido al régimen simplificado del IVA y ha desarrollado la actividad con los siguientes elementos:

- Potencia eléctrica: 20 kW.
- Mesas: 4 mesas para 4 personas. 2 mesas para 2 personas.
- Máquinas tipo “B”: 2 máquinas.

En cuanto al personal empleado en el negocio, trabajan a 1 de enero de 2024, D. Alberto y 2 empleados a tiempo completo durante todo el año; Además ha contratado un trabajador de 18 años 900 horas, desde el 1 de febrero, y dos trabajadores, desde el 1 de julio al 30 de septiembre, que han trabajado 720 horas cada uno. En 2023, el número de trabajadores fue de 2 trabajadores a jornada completa durante todo el año más el titular de la actividad. Otros datos a tener en cuenta:

- El 1 de julio de 2023 ha adquirido un horno eléctrico por 450 euros y el 13 de octubre ha repuesto el mobiliario por 2.000 euros.
- El 30 de noviembre adquiere servilletas, posavasos y otro material en Portugal por 2.500 euros.

Al finalizar el año, el importe total del IVA soportado en operaciones corrientes asciende a 9.330 euros.

Cálculo del ingreso a cuenta de los tres primeros trimestres, así como la cuota anual por la actividad y el resultado de la autoliquidación final del cuarto trimestre de 2024.

En el ejercicio 2023 el volumen de operaciones en régimen simplificado ha ascendido a 130.000 euros.

1.º Cálculo del ingreso a cuenta en 2024:

Actividad: cafetería Epígrafe IAE: 672.1, 2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad
1	Personal empleado	persona	2.356,07
2	Potencia eléctrica	Kw contratado	124
3	Mesas	mesa	70,86
4	Máquinas tipo A	Máquinas A	221,43
5	Máquinas tipo B	Máquinas B	832,60
6	Comisiones lotería	euro	0,21

Cuota mínima por operaciones corrientes: 13% de la cuota devengada por operaciones corrientes.

Datos base a 1 de enero de 2024:

Personal empleado: 3 personas x 2.356,07	7.068,21
Potencia eléctrica: 20 kW x 124,00	2.480,00
Mesas: 5 mesas x 70,86	354,30
Máquinas tipo "B": 2 máquinas x 832,60	1.665,20
Total	11.567,71
Ingreso a cuenta (4% x 11.567,71)	462,71



Mediante el formato de «pregunta-respuesta» este libro recoge numerosos y variados casos prácticos y ejemplos sobre imposición indirecta, con amplia fundamentación normativa, jurisprudencial y de doctrina administrativa. Los contenidos se organizan siguiendo la sistemática de cada tributo para facilitar su consulta.

El Impuesto sobre el Valor Añadido constituye la figura central del sistema español de imposición indirecta. Recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes, así como las importaciones de bienes. Su aplicación resulta en ocasiones compleja debido a que su normativa reguladora tanto nacional como europea requieren de una adecuada interpretación.

Por su parte, el ITPAJD también es un tributo de naturaleza indirecta formado por la yuxtaposición de varias figuras impositivas. Por un lado, las transmisiones patrimoniales onerosas que tienen por objeto la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas y cuyo fin es gravar el tráfico patrimonial de carácter civil o entre personas físicas, la operaciones societarias e las incluso civiles en relación con sus fondos propios (constitución, aumento y disminución de capital, disolución de sociedades). Y, por otro lado, los actos jurídicos documentados que gravan documentos notariales, mercantiles y administrativos y judiciales.

Cabe señalar que, a menudo se suscitan circunstancias de incompatibilidad entre la aplicación del IVA y el ITPAJD que conviene conocer y que se analizan en este libro.

ISBN: 978-84-9954-890-6

